Nro. 27.253 - 215/21
Paraná, viernes 19 de noviembre de 2021
Edición de 78 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 3603 GOB

MODIFICANDO DECRETO

Paraná, 18 de noviembre de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 2933 de fecha 1 de octubre de 2021 y la Decisión Administrativa 1128 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 16 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado la Provincia de Entre Ríos adhirió a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional del día 30 de septiembre de 2021 por el cual se adoptaron una serie de medidas preventivas generales y otras específicas para regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la campaña de vacunación;

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Decisión Administrativa 1128 aplicable a partir del 16 de noviembre de 202, fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación, norma que amplía al cien por ciento (100 %) la capacidad autorizada de personas para asistir a eventos masivos de más de mil (1000) personas en espacios al aire libre establecida en el apartado II, del inciso e) del artículo 3º del DNU Nº 678/21 con las previsiones establecidas en el precitado inciso;

Que en relación a la ocupación de camas de terapia intensiva por COVID-19 se registra un descenso marcado y sostenido, indicador relevante para el monitoreo del riesgo de saturación del sistema de salud y sus consecuencias en el aumento potencial de la mortalidad por esta causa;

Que por los fundamentos expuestos a lo largo del presente este Poder Ejecutivo considera oportuno ampliar al cien por ciento (100%) la capacidad autorizada de ciudadanos para asistir a eventos masivos de más de MIL (1000) personas en espacios al aire libre en todo el ámbito provincial;

Que a partir del avance de las coberturas de vacunación se ha logrado atemperar de manera considerable la incidencia de los casos graves de la enfermedad y de fallecimientos asociados al COVID-19, siendo una estrategia efectiva para esos fines, disminuyendo el riesgo de transmisión de SARS-CoV-2;

Que a esos efectos resulta necesario modificar el Decreto Nº 2933/21 GOB, en su artículo 3º, apartado e), inciso II;

Que el presente se dicta en resguardo de los derechos previstos en el artículo 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° - Modifícase el Decreto Nº 2933 GOB de fecha 1 de octubre de 2021, en su artículo 3º, apartado e), inciso II, de conformidad a lo establecido en la Decisión Administrativa 1128 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 16 de noviembre de 2021 y a los argumentos esgrimidos en los Considerandos del presente; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"II: Los que se realicen en espacios al aire libre podrán utilizar, el cien por ciento (100%) de la capacidad autorizada y deberán requerir a las personas concurrentes mayores de dieciocho (18) años que cuenten con, al menos, una dosis de vacuna aplicada, como mínimo, con una antelación de catorce (14) días antes del evento".

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3015 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la suboficial mayor Patricia Alejandra Saucedo, DNI N° 21.495.252 L.P. N° 113.853, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 29 se añade informe del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, manifestando que a la funcionaria no se le adeudan licencias anuales ordinarias ni se encuentra procesada, ni sometida a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y a fojas 30 se expide la Asesoría Legal del Departamento Personal del Servicio Penitenciario, dictaminando que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por la causante; y a fojas 35/36 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la prosecución del trámite.

- - - - - -

DECRETO Nº 3016 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del comisario de Policía don Pedro Robustiano Fernández, clase 1966, M.I. N° 17.831.695, Legajo Personal N° 21.399, Legajo Contable 113.799, numerario de la Jefatura Departamental Tala, ya que a fojas 170, la Dirección de Asuntos Internos dé la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y a fojas 173/174, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3017 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial mayor de Policía don Eduardo Gustavo Cáceres, clase 1969, M.I. N° 20.668.413, Legajo Personal N° 22.098, Legajo Contable N° 118.823, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que a fojas 27, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y a fojas 33/34 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3018 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del suboficial mayor de Policía don Marcelo Gustavo Garay, clase 1971, M.I. N° 22.517.099, Legajo Personal N° 22.159, Legajo Contable N° 121.187, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que a fojas 31, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite;

y a fojas 39/40, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3019 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del suboficial principal de Policía don Marcelo Daniel Ferreyra, clase 1969, M.I. N° 20.656.300, Legajo Personal N° 23.130, Legajo Contable N° 127.699, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que a fojas 74, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y a fojas 78/79, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3020 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del sargento primero de Policía don Juan Carlos Álvarez, clase 1971, M.I. N° 22.149.468, Legajo Personal N° 22.244, Legajo Contable N° 121.148, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que a fojas 32, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y a fojas 38/39, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3021 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial principal de Policía don Fabio Ariel López, clase 1969, M.I. N° 20.776.578, Legajo Personal N° 22.023, Legajo Contable N° 118.399, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 30, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y a fojas 34/35 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; quien dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3022 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del suboficial mayor de Policía don Daniel Albanez, clase 1973, M.I. N° 23.092.183, Legajo Personal N° 22.178, Legajo Contable N° 121.084, numerario de la Jefatura Departamental Islas, ya que a fojas 25, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y a fojas 29/30 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3023 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial mayor de Policía don Rolando Francisco Baccon, clase 1966, M.I. N° 17.578.838, Legajo Personal N° 22.280, Legajo Contable N° 121.185, numerario de la Dirección Institutos Policiales, ya que a fojas 32, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y a fojas 35/36, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO Nº 3024 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del sargento de Policía don Francisco Alberto Chincuini, clase 1971, M.I. N° 22.514.101, Legajo Personal N° 22.142, Legajo Contable N° 121.047, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 22, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y a fojas 25/26 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3025 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del suboficial mayor de Policía don Hugo César Britos, clase 1973, M.I. N° 23.287.197, Legajo Personal N° 22.437, Legajo Contable N°122.848, numerario de la Jefatura Departamental Tala, ya que a fojas 30, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y a fojas 33/34, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3026 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial mayor de Policía don Juan Carlos Benítez, clase 1962, M.I. N° 14.936.809, Legajo Personal N° 22.366, Legajo Contable N° 121.547, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que a fojas 28, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y a fojas 31/32 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3027 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Aceptando la donación de una fracción de terreno, ofrecida por la Municipalidad de Seguí, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 166, domicilio parcelario: Pública N° 22 esquina Calle Pública 19, Plano de Mensura N° 226.074, Partida Provincial N° 277.668, de una superficie de 1.500,00 m2; con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 83° 12' E de 50,00 m; lindando con Calle Pública 22 – (Tierra);

ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 06° 48' O de 30,00 m; lindando con Calle Pública 19 – (Tierra);

SUR: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 83° 12' O de 50,00 m; lindando con Municipalidad de Seguí;

OESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 06° 48' E de 30,00 m; lindando con Calle Pública 16 - (Tierra)-; perteneciente a un lote de superficie mayor identificado con la Matricula N° 8673 propiedad de la Municipalidad de Seguí.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3028 MGJ

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento y posterior pago de los comprobantes N° 00005-00003719, de fecha 30 de Abril de 2.021, por el monto de pesos setenta y seis mil setecientos treinta y dos con noventa y cuatro centavos ($ 76.732.94); N° 00005-00003720, de fecha 30 de Abril de 2.021, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil ($ 151.000,00); N°00005-00003781, de fecha 01 de Junio de 2.021, por el monto de pesos setenta y cinco mil noventa y dos con cincuenta y cinco centavos ($ 75.092,55); N° 00005-00003782, de fecha 01 de Junio de 2.021, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil ($ 151.000,00); N° 00005-00003840 de fecha 30 de Junio de 2.021, por el monto de pesos setenta y ocho mil trescientos doce con setenta y dos centavos ($ 78.312,72); N° 00004-00004286, de fecha 30 de Junio de 2.021, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil ($ 151.000,00), todos emitidos por la firma Servijur SRL, en concepto del servicio de correo postal puerta a puerta y exceso de peso de bolsines y envíos especiales fuera de la frecuencia respectiva durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, brindado a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus delegaciones en el ámbito de la Provincia; y

Que a fojas 03, 68. 77, 128, 137 y 197, se anexaron los comprobantes de la firma Servijur SRL, debidamente conformados por el titular del área; y

Que a fojas 205/206 obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia que concluyó que no existen objeciones Jurídicas para la continuación de los actuados; y

Que a fojas 208/209 obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 207 volante de reserva preventiva del gasto, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° - Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ocasionado por el servicio de correo postal puerta a puerta y exceso de peso de bolsines y envíos especiales fuera de la frecuencia respectiva durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, según facturas N° 00005-00003719, de fecha 30 de Abril de 2.021, por el monto de pesos setenta y seis mil setecientos treinta y dos con noventa y cuatro centavos ($ 76.732,94); N° 00005-00003720, de fecha 30 de Abril de 2.021, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil ($ 151.000,00); N°00005-00003781, de fecha 01 de Junio de 2.021, por el monto de pesos setenta y cinco mil noventa y dos con cincuenta y cinco centavos ($ 75.092,55); N° 00005-00003782, de fecha 01 de Junio de 2.021, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil ($ 151.000,00); N° 00004-00003840, de fecha 30 de Junio de 2.021, por el monto de pesos setenta y ocho mil trescientos doce con setenta y dos centavos ($ 78.312,72); N° 00005-00004286, de fecha 30 de Junio de 2.021, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil ($ 151.000,00), emitidos por la firma Servijur SRL, CUIT N° 30-65859094-0, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Impútese el monto de $ 683.138,21 a: Dirección de Administración 966- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad O 1- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente Financiamiento 11- Subfuente Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 1- Partida Parcial 5- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Artículo 3° - Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago de los gastos reconocidos en el artículo 1°, conforme comprobantes obrantes en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO N° 2837 MGJ

APROBANDO CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos interesa el pago de la Póliza N° 1669755 Endoso N° 000000 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, con vigencia desde las 12 hs. del día 12 de mayo de 2021 hasta las 12 hs. del día 12 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde a la renovación de la Póliza de Seguro N° 001616631, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a esta repartición que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto; y

Que el tipo de cobertura a contratar para cada vehículo corresponde al riesgo al que se encontrará expuesto según la utilidad de cada uno, siendo: “A” - Responsabilidad Civil límite, “B” - Cobertura daños al casco, “B1” - Cobertura daños al casco y “C3” - Cobertura daños al casco; y

Que el costo de la misma asciende a la suma total de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 84/100 ($ 3.469.545,84); y

Que a fojas 13 obra intervención de la Dirección de Automotores - MGJ, mediante la cual no pone objeción a dicho pago; y

Que obra a fojas 15 y vuelta Dictamen N° 657/2021 proveniente de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, el cual indica que analizado el trámite de referencia, no habría objeciones jurídicas que formular por lo que corresponde continuar con su tramitación; y

Que, desde la Dirección Logística - División Finanzas de la Policía de Entre Ríos, se agregó el volante de registro de reserva presupuestaria a fojas 18, el que ha sido debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra legalmente en lo dispuesto por la Ley N° 5058 y Decreto N° 2376/00 SGG así como también en las previsiones de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, artículos 26°, inciso h) y 27°, inciso c), apartado b), punto 1), T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8964, concordante con los artículos 5°, inciso 9), 132° inciso b) y 133° de las Contrataciones del Estado que fuera aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP, sus modificatorios, incluido el Decreto N° 1294/20 MEHYF; y Decreto N° 2971/18 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 001669755 Endoso N° 000000, que renueva la Póliza N° 001616631, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a esta repartición, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por el período comprendido desde las 12 hs. del día 12 de mayo de 2021 hasta las 12 hs. del día 12 de noviembre de 2021, por la suma de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 84/100 ($ 3.469.545,84).

Art. 2° - Impútase el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3° - La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 84/100 ($ 3.469.545,84).

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese.

Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos la Jefatura de Policía y, oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I

Ítems – Cob – Marca - Año – Patente – Motor - Chasis

1, B, Mercedes Benz C L 608 D, 1980, B1606914, adulterado, 3,78302E+12.
2, B, Fiat Duna D, 1998, SFX181, 146B20001209264, 9BD14600P3960969.
3, B, Fiat Duna Weekend, 1994, RKJ615, 146B20001264678, ZFA146000-05005478.
4, C-3, Fiat Uno CL 1.4, 1998, BIZ260, 159A20388337300, 8AP146000T8384219.
5, B, Fiat Uno CL 1.4, 1999, AIC375, adulterado, adulterado.
6, B, Ford F-100 2.5 TDI XLT, 1980, B1861857, PA4201588, KA1JAR75282.
7, A, Honda NX 150, 1999, E/T, adulterado, adulterado.
8, A, Honda NX 250, 1995, E/T, ME208E2100337, 1.
9, B, Peugeot 504 G, 1990, B2737387, adulterado, adulterado.
10, B, Chevrolet C 10, 1966, H004692, 137296, T67445.
11, B, Ford F-100 Lujo D, 1984, B1808249, PA4193691, K88LDT23484.
12, B, Ford F-100 Lujo D, 1985, S500003, 38408, KB1JFU22708.
13, B, Ford F-100 Lujo D, 1986, B2055615, PA4507208, KABLBJ28805.
14, B, Ford F-100 Lujo D, 1987, E/T, DA20BB100393Y, KAUK4.
15, B, Ford F-100, 1996, E/T, 4D56HR4915, ilegible.
16, B, Ford F-100 Lujo D, 1980, RFF713, 6208397, KA154C35362.
17, B, Peugeot 504 G, 1994, B2601907, 663006, 8048426.
18, B, Ford F 100 DSL, 1998, CPY761, RPA 219893, RPA2119893.
19, A, Suzuki 750 CC, 1993, 905BVR, adulterado, a declarar.
20, B, Ford F-100, 1994, WCU947, adulterado, adulterado.
21, B, Renault R 19 RE 4 Ptas., 1999, CTZ454, N AC45775, 8A1L53PEZXL017069.
22, B, Toyota Hilux, 1999, BWQ401, 3L4360485, 8AJ33LNA3V9301771.
23, B, Volkswagen Caddy 1.6 MI, 2000, CLE668, suprimido, WV1CAZ9KZXR514191.
24, B, Ford F-100 XLT, 1999, E/T, 4031821, 9BFBTNM61WDB23487.
25, B, Chevrolet Vectra, 1998, CAA590, adulterado, adulterado.
26, B, Chevrolet Corsa, 2000, CIF873, limado, limado.
27, B, Peugeot 504 G, 1993, VOH320, limado, limado.
28, B, Fiat Duna CL, 1996, BSH103, 146B20005036356, 8AP155000V5299806.
29, B, Renault R 9 RL, 1995, ANL622, 5279188, L428085802.
30, A, Honda CG 125 Titán, 1998, E/T, JC2EV533353, 9C2CC250VTR033353.
31, A, Honda 125 CC, 1998, E/T, JC25EX704522, 9C2JC2500XR704522.
32, B, Renault Clío SII RT 1.6 Tric P, 1998, DJS227, K7MH746DO13470, 93YBB0025Y5157828.
33, B, Ford F-100, 1993, BIK752, 4BB985B0227874, 9BFE2UEH4VDB36405.
34, B, Fiat Uno SL 1.4, 1997, BEA172, 159A20388336369, 8AP146000T8321206.
35, B, Renault Clío 2 1.2 RN 4 Ptas., 2001, DVB073, F8QK630C54322, 8A1BB02151L245422.
36, B, Peugeot 405 1.6 GL, 1995, AJO462, no visible, VF34BD8AZ71391833.

37, B, Fiat Siena, 1998, DOG882, 178B40388527588, 8AP178612Y4119722.
38, B, Toyota Hilux 2.8 D/Cab 4x4 D STD, 1998, CFC311, 3L4546339, 8AJ33LNA3W9310343.
39, B, Renault Megane RN 5 Ptas., 1999, BDR911, limado, 81L64GTZVS001135.
40, B, Volkswagen Transporter 1.9 TDI, 1999, CKN291, ABL179608, WV1ZZZ70ZXH023366.
41, B, Fiat Duna CL 1.6, 1994, WQD819, RPA338451, RPA338451.
42, B, Ford F-100 Lujo 3.6, 1990, URH875, MPA11443, KB8LNLA12503.
43, B, Toyota Hilux SW4 2.7 (Runner), 1997, CEY596, 3L4550527, 8AJ33LNA3W9310202.
44, B, Fiat Siena, 1997, BSC495, A/D, A/D.
45, A, Honda XL 185 CC, 1997, E/T, adulterado, adulterado.
46, B, Ford F-100 Lujo 3.6, 1990, UVV243, PA600140B, KB1JLF07291.
47, B, Ford F-150 XLT 4.2 V6, 1996, ASE744, 6,32507E+11, 9BFBTPH33SDB55752.
48, B, Fiat Uno SD 1.7 3 Ptas., 1998, BVZ625, 146B20005036852, 8AP146000V8422386.
49, B, Fiat Duna CSD 1.7, 1996, WHT069, sin número, sin número.
50, B, Ford Transit 2.4 TDI 330 S, 1997, BUB682, sin número, sin número.
51, A, Honda CG 125 Today, 1995, E/T, JK18E4093840, 9C2JK1801PRR08099.
52, B, Ford F-100, 1995, WNM620, PA4519776 Adult., KB8LHA01179 Adulter.
53, B, Ford F-100, 1996, COL209, adulterado, adulterado.
54, B, Renault R 12 GTL, 1987, RQC920, sin Nro., sin Nro.
55, B, Toyota Hilux 2.8 D/CAB 4X2 D DLX, 2000, CRO711, 3L4652011, 8AJ33LNA3X9317877.
56, B, Ford Transit, 1998, CRF320, sin numeración, sin numeración.
57, A, Honda C100 Biz, 2000, 664CAJ, HA07EY79068, 9CHA0700YR430369.
58, B, Mercedes Benz MB 189 D Furgón, 1999, WIJ476, no posee, no posee.
59, B, Isuzu P-Up D/CAB 4X2 2.5, 2001, DUV499, 777789, JAATFR54HI7118975.
60, B, Fiat Duna CL, 1998, CPL485, no posee, 146B20005105910.
61, B, Ford F-100 XL Diesel, 1997, CVN554, 4B8984B056934C, 9BFE2UEH6VDB10307.
62, A, Honda Dax ST 70, 1999, E/T, no posee, no posee.
63, B-1, Fiat Duna SD 1.7, 1998, VKN339, adulterado, adulterado.
64, A, Honda CG 125 Titán, 1999, E/T, JC25EST13971, 9C2J26015RT13971.
65, A, Honda XR 250, 1999, E/T, ME065901374, ME06590141.
66, A, Yamaha Virago 750 CC, 1999, E/T, A determinar, A determinar.
67, A, Honda Two Fifty 250 CC, 2000, E/T, M265000717, adulterado.
68, B, Peugeot 504 D, 1987, ATD579, A declarar, RPA204434.
69, B, Peugeot 505 GR, 1989, C1490317, adulterado, 2054507.
70, A, Honda CG Titán, 1999, E/T, JC26EX710698, 9C2JC2600XR701698.
71, B, Fiat Duna, 1998, ADK891, 159A30388222850, 8AS146000R8170620.
72, B, Peugeot 405 1.6 GL, 1993, UBN222, adulterado, adulterado.
73, A, Honda XR 250, 1999, E/T, MEO65901374, MEO6590141.
74, B, Peugeot Partner, 1999, EAL214, adulterado, adulterado.
75, A, Moto Kawasaki Mond, 1998, E/T, AH990AEA82848, no se declara.
76, B-1, Fiat Uno SCR, 1998, RTV787, 154A30388150412, 8AS146000RS122660.
77, A, Honda CG 125 Titán, 1998, E/T, adulterado, adulterado.
78, A, Honda CG 125 Titán, 1998, E/T, adulterado, adulterado.
79, B-1, Renault R 12 GTL, 1985, X482349, adulterado, adulterado.
80, B, Peugeot 504 GRD, 1994, W080696, 620144, 80032288.
81, B, Peugeot 306 XND 1.9 4 Ptas., 1999, CTD058, 10CUZ60000783, 8AD7BD9BDW5330910.
82, B, Fiat Duna SL 1.4, 1992, TTH649, 159A20387983901, 8AS146000N5019714.
83, B, Fiat Duna Weekend, 1994, TTD737, 159A30388116815, 9UI146000R7137650.
84, B, VW Gol Plus MI 1.6 3 Ptas., 2003, EDY815, UNF232211, 98WCB55XX3T160795.
85, B, Ford Ranger 4X2, 2002, DRI592, B32556625, 8AFDR12001J184857.
86, B, Volkswagen Golf 2.0 Highline, 2005, CUN163, ARL428653, WVEAC21WW189755.

87, B, Peugeot 504 XSD AA, 1996, AQZ814, 10CUZ60000783, 8AD7BD9BDW5330910.
88, B, Renault Trafic 1.6, 1996, ASF321, adulterado, adulterado.
89, A, Volkswagen Polo 1.6 Comfortline, 1999, CNX379, 1Y620633, 8AWZZZ6K2XA602796.
90, A, Fiat 147 Spazio T, 1995, UZR270, adulterado, adulterado.
91, B, Fiat Duna CL, 1990, VKN102, 159A20387568628, 8AS14600000071202.
92, B, Chevrolet Corsa 1.6 5 P GL, 1997, BHC447, 18664, adulterado.
93, B, Renault 19 Red, 1997, BPU211, adulterado, adulterado.
94, A, Honda Dax ST 70, 1998, E/T, adulterado, adulterado.
95, A, Honda C100 Biz, 1999, 261BXG, Haote-W100830, 9CZHA070WWR100830.
96, A, Honda CG 125 Titán, 1998, E/T, adulterado, adulterado.
97, B, Peugeot Boxer 1.9 D 270C, 1996, BBU623, adulterados, adulterados.
98, B, Fiat Uno CLD 1.7 5 Ptas., 1994, E/T, 146B20001971898, 8A9146000V8396063.
99, B, Renault R 12 GTL, 1980, WOV188, adulterado, adulterado.
100, B, Renault Traffic, 1993, SGV010, RR008747702206924, adulterado.
101, B, Mercedes Benz L 1632, 2003, ECV596, adulterado, adulterado.
102, A, Guerrero Trip 110, 2004, E/T, JE1P50EMH2001007221, laaa0hlb10000854.
103, A, Honda Biz 110 CC, 2004, E/T, adulterado, adulterado.
104, B, Fiat Palio 1.7 3 P EL TD, 2000, CLX857, S, adulterado.
105, B, Ford Fiesta LX 1.85 Ptas. D, 1998, DDN779, suprimido, 9BFNSZFHA1B346280.
106, A, Mitsubishi L200 D/CAB 4X2 Full, 1998, CIJ919, 4D56JG0264, JMYJNK140WP005984.
107, B, Renault R 19 Red, 1997, BRM641, AA63685, 8A1453STZUS015464.
108, B, Ford Escort 1.6 4 Ptas., 1997, UGG727, adulterado, adulterado.
109, B, Renault 9 GL, 1994, SRE053, 5900754, L428024737.
110, A, Renault Megane F/2 RN 4 P. Expre, 2000, DFN367, DA02060, adulterado.
111, A, Ford Ranger XL 2.5 SC 4X2, 1999, CYV616, A79112283, adulterado.
112, B, Ford Ka 1.0 Fly, 2007, EAT195, C4D2794060, 9BFBSZ6DA2B794060.
113, B, Renault 19 RN Bic, 2001, UHK235, 5921209, 8A1B53SZZRS017103.
114, A, Honda CG 125 Titán, 2002, 820BYN, JC30E47076683, 9C2JC30407R076683.
115, B, Ford Focus LX 1.8 TDI 5 PTAS., 2000, DPX068, YJ185794, BAFAZZFHAYJ185794.
116, A, Honda Hero Splendor 01, 2000, 953CEW, 00G18E07647, 00G20F08279.
117, B, Renault Megane RT 1.6, 1999, CRV514, adulterado, adulterado.
118, B, Fiat Duna SL 1.6, 1995, EHJ364, RPA393450, adulterado.
119, A, Renault Clío 2 1.6 RN 5 Ptas. AA, 2000, BZQ199, adulterado, adulterado.
120, A, Honda 600 CC, 1995, 658BMY, adulterado, adulterado.
121, A, Honda CG Titán, 2003, E/T, JC25EX704283, 9C2JC2500XR704283.
122, A, Honda CG Titán, 2003, E/T, J024EW724799, 9C2JC25CWR724799.
123, B, Renault R 12 GTS AA, 1989, ROO022, adulterado, adulterado.
124, B, Montenegro 2 E, 1988, E/T, - , S58.
125, B, Fiat Iveco, 1995, AHG681, adulterado, adulterado.
126, B, Mercedes Benz L6600, 1974, WIE765, adulterado, adulterado.
127, A, Gilera Smash 110CC, 2007, E/T, LF1P50FMH71224231, LYLXCGL5X71079811.
128, B, Ford Ranger DSL XL 4X2 Diesel, 2001, DTL492, B32581387, 8AFDR13D61J23554.
129, B, Chevrolet Pick Up S10 2.8 TICD, 1997, BLL138, adulterado, 9BG124ATVVC28863.
130, B, Fiat Uno S, 2000, DGG608, adulterado, adulterado.
131, B, Ford F-100 2.5 TDI 4X4, 1980, E/T, JPA121759A, adulterado.
132, B, Peugeot 405 1.9 SRD, 1995, ABU209, 10CU716022344, VF34BD8A271313999.
133, A, Volkswagen Saveiro 1.6 CL, 1992, E/T, adulterado, adulterado.
134, B-1, Fiat Duna CSD 1.7, 1996, AXA923, 146B20005018625, 8AS146000T5254523.
135, B, Renault 19 Red, 1998, BWR425, AB33931, 8A1L53SEZVS016839.
136, B, Ford F-100 STD 3.6, 1987, VEN322, adulterado, adulterado.

137, B, Ford F 100 DSL, 1985, WLZ769, 283176, adulterado.
138, A, Honda CG 125 Today, 1996, E/T, adulterado, adulterado.
139, B, Renault 19 RE DAA, 1998, E/T, AB33931, 8A1L53SEZVS016839.
140, B, Volkswagen Gacel GL, 1988, VHS101, UN921831, 8ZVZZZ30ZJJ212038.
141, B, Peugeot Partner 1.9 D DH AA, 1999, CHE164, adulterado, adulterado.
142, A, Daelim 125 CC, 1997, E/T, 1003868, 100F1003865.
143, B, Chevrolet C S10 734, 1997, BJL939, adulterado, adulterado.
144, B, VW Gol 1.6 3 P Comfortline, 1999, DET711, UNF156244, 8AWZZZ5XZYA110535.
145, A, Honda NX 150, 1997, E/T, adulterado, adulterado.
146, B, Ford F100, 1971, WUR530, DLSB31935, KAIJLS32717.
147, B, Renault 9 GTL, 1994, VTF961, 5914655, L428030201.
148, A, Honda XR 250, 1998, E/T, ME06E5904486, JH2ME060PM908008.
149, B, Ford Mondeo 2.0 Ghia 4 P., 1999, CLS929, S/N, WFOFPX6BBV6R39231.
150, B, Ford Escort Ghia 1.6 SX, 1992, TTT597, UI003584, 8AFZZZ54ZNJ024430.
151, B, Scania 112 4X2 564, 1995, AAP891, 3031246, 9BSTH4X2Z03214859.
152, B, Peugeot Partner 1.9 D DH AA, 1998, CIM384, 10CUHF400944, VF35BD60129861.
153, B, Ford F 100, 1994, TBL712, adulterado, 8AFETNL27PJ061211.
154, B, Ford F-100 2.5 TOI XL, 1994, B1897720, PERK PA6256848, KAIJBX30019.
155, B, Fiat Uno CL 1.6 3 Ptas. AA, 1994, BMY231, RPA405419, RPA405419.
156, A, Motomel 150 CC, 2004, E/T, adulterado, adulterado.
157, B, Renault Megane F/2 RN 4 P. S/AA, 2000, DLP141, RPA369785, RPA369785,
158, B, Volkswagen Gol GL 1.0 3 Ptas., 1998, CBI314, BEA033174, 9BWZZZ373ET021027.
159, B, Fiat Duna SD 1.7, 1994, WEK434, 127A50002841512, 8AS14600000047513.
160, B, Renault R 19 RN 4 Ptas. (RNI), 1998, BRR873, sin número, sin número.
161, B, Fiat Duna WE 1.6 SCR, 1994, SAR347, adulterado, adulterado.
162, A, Mercedes Benz C LP 1420-48 Frontal, 1994, WUF306, adulterado, adulterado.
163, B, Toyota Hilux 3.0 D/C SRV TDI, 2010, JFM378, adulterado, adulterado.
164, B, Fiat Uno CS 1.65 Ptas., 1995, YHA922, adulterado, adulterado.
165, A, Yamaha 250, 2002, E/T, MD22E2302437, JH2MD221XNM100556.
166, B, Fiat Fiorino Furgón, 1998, DOQ093, adulterado, adulterado.
167, B, Citroën Xsara SX 1.8 16V, 1999, CPK195, 10KJN62004166, VS7N1LSYY36458675.
168, B, Ford Ranger XL 2.8 TDI DC 4X4, 2004, EBT682, B60605102, 8AFDR13F33J297110.
169, B, Fiat Siena 1.7 EL TD, 1998, CIL518, 178B40388457620, 8AP178632V4063919.
170, B, Mitsubishi L200 GL S/CAB 4X4, 1998, E/T, adulterado, adulterado.
171, B, Ford F-100 2.5 TDI XL, 1981, SHI149, adulterado, F10FNJD19360.
172, B, Fiat Uno SCV 1.5 5 Ptas., 1991, UFS343, adulterado, adulterado.
173, B, Renault R 19 RE 4 Ptas. AA, 1994, RSZ828, adulterado, adulterado.
174, B, Volkswagen Senda, 1993, WTH455, adulterado, adulterado.
175, B, Toyota Hilux 2.5 TD DX 4X4, 1998, CBZ121, 3J4496883, 8AJ33LN86W97752403.
176, B, Peugeot 306 XRD, 1998, BZE336, 10CUZ50000676, 8AD7BDJYTV5305182.
177, B, Volkswagen Gol GLD 1.6 S Ptas., 1998, BUS490, BEA022086, adulterado.
178, B, Fiat Palio 1.7 HLD, 1998, CJW300, 176A50005060470, AP178398X4086693.
179, B, Ford F-100 2.5 TDI XLT, 1995, UJC452, adulterado, adulterado.
180, A, Honda Dax ST 70, 1999, E/T, ST70E2010155, ST706410137.
181, B, Volkswagen Gol, 1998, BGA065, BEA017002, 8AWZZZ377TA856154.
182, B, Volkswagen Gol 1.9 SD 3 P. Dublin DH, 1999, DIE982, adulterado, adulterado.
183, B, Volkswagen Gol 1.9 D 3 P Comfortline, 1998, CDH268, adulterado, adulterado.
184, B, Ford Ranger XL 2.8 TDI SC 4X2 Truck, 2006, FGP728, C35192564, 8AFDR13H56J461284.
185, B, Peugeot 205 GTI 1.3 5 Ptas., 1999, CUM810, PSAA9A10CV5G4002351, VF320AA9225718659.
186, B, Dodge Ram 2500 SLT 4X4 TD, 2010, IMW461, 57901630, 3D3KS28789G560669.

187, B, Toyota Hilux 2.8 D/Cab 4X2 D STO, 1999, BXM826, 3L4460882, 8AJ33LNA3X9305558.
188, A, Honda XR 250, 1995, E/T, MD22E2302437, JH2MD221XNM100556.
189, B, Randon SD, 2005, AUR739, - , adulterado.
190, B, Volkswagen Bora 2.0 Comfortline, 2010, IXP808, AUQ704046, EVNSE49NM023930.
191, B, Toyota D/C Hilux 4X2, 2000, DDJ018, adulterado, adulterado.
192, B, Fiat Uno SCR 1.63 Ptas., 1995, AYN232, 159A30388259167, 8AS146000P5173600.
193, B, Ford F-l00 2.5 TDI XLT, 1990, UKH659, SL413205, KA1JTB-18355.
194, B, Renault Clío 21.9 RND 4 Ptas., 2001, DSW642, F8QK630C50770, 93YLB02151J229647.
195, B, Mitsubishi L300 Minibus DH, 2000, CQO513, 4D56JL8202, JMYJNP15VXA00482.
196, B, Fiat 147 Spazio TR, 1992, UBH642, adulterado, adulterado.
197, A, Honda XR 200 CC, 2009, 461EKM, MD28E-1013987, 9C2MD28C01R013987.
198, A, Fiat Uno CS 1.65 Ptas. Full, 1993, SSP320, adulterado, adulterado.
199, B, Renault R 19 RLD 4 Ptas. DH, 1996, BAD620, AA38722, 8A1L534LZTS009177
200, B, Chevrolet Corsa 1.64 P GL AA L/08, 2008, GYV551, 7H5125464, 8AGSB08N08R182015.
201, B, Ford Ranger XLS 3.0 TDI DC 4X2, 2006, FGC320, adulterado, adulterado.
202, B, Ford Ranger XLT C/C 4X4 2.8 LD D/C, 2004, EHH703, C20147805, 8AFDR13F54J337818.
203, B, Mercedes Benz C LP 1420-48 Frontal, 1996, AQW356, adulterado, adulterado.
204, B, Renault Clío RN 5 Ptas. AA, 2001, DQO163, F8QK630C513004, 8A1BB02151L215990.
205, B, Fiat Palio 1.65 P SX, 2000, DOB078, 178B40388577108, 9BD17811412231676.
206, B, Toyota Hilux 3.0 4X4 SR TDI, 2012, LTE790, adulterado, adulterado.
207, B, Fiat Strada 1.6 Trekking, 2013, MDL850, 310A20111843500, 9BD578224E7762105A.
208, B, Fiat Siena 1.7 EL TD, 1999, CPQ018, adulterado, adulterado.
209, B, Ford Galaxy Ghia 2.0, 1993, SJJ164, UQ099806, 9BFZZZ33ZNP053129.
210, A, Jeep Ika, 1977, E/T, 340160801, adulterado.
211, B, Fiat Duna CL 1.6, 1991, RCB347, adulterado, 14605008405.
212, B, Suzuki Swift 1.5 5 Ptas., 2008, HQZ427, M15A1332893, J52ZC215495403169.
213, A, A.F.F. Sd, 2015, 101NWQ32, - , 101NWQ327.
214, A, Ford Focus 1.8 TDCI Ghia 5 P, 2006, FUD886, 7J021158, 8AFBZZFHA7J021158.
215, A, A.F.F. SD, 2000, EXE, - , no declara.
216, A, A.F.F. SD, 2000, 101CEY59, - , 101CEY596.
217, B, Ford F-100 2.5 TDI XL, 1993, RMX828, adulterado, adulterado.
218, B, A.F.F. SD, 1999, E/T, - , S566.
219, B, Fiat Duna CLD 1.7, 1996, AZG317, 146B20005019928, 8AS146000T5255853.
220, B, Ford F-100 2.5 TDI XL, 1983, XHV586, BKAD54375, KA1JBK47617.
221, B, Renault Megane II 1.9 Confort DCI, 2005, EZY868, adulterado, adulterado.
222, B, Renault Megane II 2.0 Luxe, 2008, HPP609, K4MJ706Q119451, 8A1LAIV159L141233.
223, B, Ford Ranger XL 2.8 TDI DC 4X2, 2004, EGR105, B61617037, adulterado.
224, B, Renault Megane RN 5 Ptas., 1999, E/T, Adult-Dam 911, adulterado.
225, B, Chevrolet Corsa Wind 1.6 Mofi, 2000, DCS445, QD0001560, 9BGSC08NOYC118475.
226, B, Volkswagen Voyage 1.6, 2012, LCA801, adulterado, adulterado.
227, B, Volkswagen 17-220 Tractor, 2011, E/T, 30917898, 9BW9N82458R802449.
228, B, Fiat Duna SD 1.3, 1996, AOY147, 146B20001693281, 8AS146000P5103176.
229, B, Chevrolet Onix 1.4 LTZ, 2015, OYX142, CGZ022532, 9BGKT48T0EG221048.
230, B, Ford Edge Limited 3.5, 2010, XXX222, 2FMDK4KC7CB472908, CBA73908.
231, B, VW Amarok 20TD 4X2 DC Highline, 2011, KSQ621, adulterado, adulterado.
232, B, Volkswagen Gol 1.63 P Trend L/13, 2015, PAJ127, adulterado, adulterado.
233, B, Ford Ranger 3.0 TDI DC 4X2 L/10 XL, 2011, KLJ792, L1A023301, 8AFDR12PXCJ461737.
234, B, Toyota Hilux L/05 2.5 DC 4X4 TD DX, 2010, IKN312, 2KD7858100, BAJFR22G0A4539622.
235, B, Toyota Hilux L/05 3.0 DC 4X2 TDI SR AB, 2009, FTA769, adulterado, adulterado.
236, B, Ford F 100 DSL, 1989, WOI348, RPA632490, RPA348051.

237, A, Yamaha XTZ 125 E, 2015, E/T, E359E006786, 9C6KE074X7006801.
238, A, Yamaha YBR 125 ED, 2015, E/T, E3H6E007619, 8C6KE1695C0005204.
239, A, Fiat Fiorino Furgón Fire, 2013, MUO768, 178E80111267217, 9BD25521AD8958516.
240, B, Toyota Hilux L/05 2.5 DC 4X2 TD DX, 2009, HTC446, adulterado, adulterado.
241, B, VW Amarok 20TD 4X2 DC Dark Label, 2016, AA207RF, adulterado, adulterado.
242, A, VW Amarok 20TD 4X2 DC Starline 140HP, 2015, PKF288, no declaran, no declaran.
243, A, Iveco Daily 55C 16 Furgón 12.3, 2008, HBH683, 7032305, 93Z53B0188402022.
244, A, Honda XR Tornado 250 CC, 2012, 968IID, sin declarar, sin declarar.
245, B, Toyota Hilux L/16 2.8 DC 4X4 TDI SR, 2017, OLV307, 1KD606619, 8AJFZ22G6F5028046.
246, B, Peugeot 405 1.8 Embassy, 1999, DHF246, 10KCJZ50001569, adulterado.
247, B, Fiat Siena 1.6 S, 1998, BVZ889, 178B6000382819, 8AP178655V400496.
248, B, A.F.F. SD, 2010, E/T, - , T870.
249, A, Honda CG 150 Titán, 2017, A008YWD, KG08E2G155378, 8CHKC2110GL010313.
250, B, Chevrolet Prisma 1.4 LS JOY + L/17, 2018, AC597CC, GFK105695, 9BGKL69T0JG322955.
251, B, Volkswagen Voyage 1.6 Comfortline, 2011, KMF785, CFZ837969, 9BWDB05U4CT009767.
252, A, Brava Nevada 125, 2015, 950KTX, 1P52FMIE7617424, 8DCY11249EV010131.
253, A, Guerrero 110 Trip, 2014, 332KKW, KT1P52FMHE0010853, 8A2XCHLM5DA080926.
254, A, Motomel Blitz Tunning 110 CC, 2016, A001SNK, C005330, 8ELM36110CB005330.
255, A, Bajaj Rouser 135 LS, 2011, 668HVC, JEGBUC20766, MD2JDS4ZXBVC00917.
256, B, Toyota Hilux L/16 2.4 DC 4X2 TDI DX, 2018, AC2550D, 2GDC213379, 8AJC8DD7J3997578.
257, B, Renault Sandero Stepway II 1.6 Rip Curl, 2016, AA183VM, K4M2842Q055632, 93YSSRB9GHJ356404.
258, B, Honda XR 250 T Tornado, 2016, E/T, adulterado, adulterado S484.
259, B, Honda XR 250 T Tornado, 2019, A107RAZ, MD34EK003902, 8CHMD3410KP008206.
260, B, Honda XR 250 T Tornado, 2019, A107YVH, MD34EK002529, 8CHMD3410KP006144.
261, B, Honda XR 250 T Tornado, 2019, A107YVK, MD34EK001680, 8CHMD3410KP006086.
262, B, Honda XR 250 T Tornado, 2019, A107YVL, MD34EK001534, 8CHMD3410KP001534.
263, B, Honda XR 250 T Tornado, 2019, A107YVD, MD34EK001306, 8CHMD3410KP006110.
264, B, Honda XR 250 T Tornado, 2019, A107YVA, MD34EK002439, 8CHMD3410KP6141.
265, B, Honda XR 250 T Tornado, 2019, A107YVC, MD34EK001555, 8CHMD3410KP006116.
266, B, Honda XR 250 T Tornado, 2019, A107YVE, MD34EK002441, 8CHMD3410KP006138.
267, B, Honda XR 250 T Tornado, 2019, A107YVB, MD34EK001698, 8CHMD3410KP005267.
268, B, Ford Eco Sport 1.6 Freestyle L/10, 2010, JRC432, adulterado, adulterado.
269, A, Chevrolet Cobalt 1.8 LT L/17, 2019, AD809SX, JWC002838, 9BGJB6960LB101214.
270, A, Chevrolet P-UP S10 2.8TD 4X2 DC LS L/17, 2019, AD809SI, LWNF181921022, 9BG148CKC416390.
271, A, Toyota Hilux 2.8 D/Cab 4X4 D DLX, 1999, CJL990, adulterado, adulterado.
272, A, Toyota Hilux 2.8 D/Cab 4X4 D DLX, 1999, CJL990, adulterado, adulterado.
273, A, Chevrolet P-UP S10 2.8TD 4X4 DC LS L/17, 2019, AD845RD, LWNF183051030, 9BG148DK0KC434042.
274, A, Chevrolet P-UP S10 2.8TD 4X4 DC LS L/17, 2019, AD845RJ, LWNF182981202, 9BG148DK0KC434192.
275, A, Chevrolet P-UP S10 2.8TD 4X4 DC LS L/17, 2019, AD845RN, LWNF182991015, 9BG148DK0KC434188.
276, A, Chevrolet P-UP S10 2.8TD 4X2 DC LS L/17, 2019, AD845RO, LWNF181921179, 9BG148CK0KC416365.
277, A, Chevrolet P-UP S10 2.8TD 4X2 DC LS L/17, 2019, AD845RK, LWNF181921141, 9BG148CK0KC416387.
278, A, Chevrolet P-UP S10 2.8TD 4X2 DC LS L/17, 2019, AD845RP, LWNF181921134, 9BG148CK0KC416372.

279, A, Chevrolet P-UP S10 2.8TD 4X2 DC LS L/17, 2019, AD845RS, LWNF181921160, 9BG148CK0KC416384.
280, A, Chevrolet P-UP S10 2.8TD 4X2 DC LS L/17, 2019, AD845RR, LWNF181921160, 9BG148CK0KC416382.
281, A, Chevrolet P-UP S10 2.8TD 4X2 DC LS L/17, 2019, AD845RQ, LWNF181921158, 9BG148CK0KC416366.
282, A, Chevrolet Cobalt 1.8 LT L/17, 2019, AD845RM, JWC0002746, 9BGB6960LB100088.
283, A, Chevrolet Cobalt 1.8 LT L/17, 2019, AD845RT, JWC002849, 9BGJB6960LB101127.
284, A, Chevrolet Cobalt 1.8 LT L/17, 2019, AD845RL, JWC002821, 9BJB6960LB101174.
285, A, Chevrolet Cobalt 1.8 LT L/17, 2019, AD845RU, JWC002601, 9BGJB6960LB4100069.
286, A, Chevrolet Cobalt 1.8 LT L/17, 2019, AD809SY, JWC002816, 9BGJB6960LB101198.
287, B, Renault Megane F/2 4P 1.6 Pack Plus, 2007, GXI048, K4MJ706Q094835, 8A1BA1V157L834529.
288, A, Renault Trafic Diesel C/D.A., 1996, AOW626, 5676520, 8A1TA13ZZSS007980.
289, B, Renault Symbol 1.6 16V Pack, 2012, LYI082, KAMA670Q026344, 8A1LBMA15DL568418.
290, B, Volkswagen Polo 1.6 L/18 Trendline 5 P, 2018, AC538PI, CWA045800, 9BWAL5BZ8JP014781.
291, B, Ford Ranger 3.0 TDI DC 4X4 L/10 XL Plus, 2010, JIN020, L1A005443, 8AFER13P5BJ386236.
292, A, Honda Tornado XR 250, 2019, A113BSC, MD34EK004574, 8CHMD3410LP000542.
293, B, Ford Ranger 3.2 TDI DC 4X4 L/12 XLT, 2014, NNZ223, SA2PEJ197471, 8AFAR23L4EJ197471.
294, B, Volkswagen Gol 1.6 3 P Comfortline, 2005, FFX128, UNF349953, 98WCB05X26T024925.
295, B, Chevrolet P-UP S10 2.8TD DC 4X2 LS L/17, 2019, 8, LWNF181661051, 9BG148CK0KC410954.
296, A, A.F.F. SD, 2014, 101JIN02, - , INT.CT751.
297, B, Motomel 150 CX, 2009, E/T, adulterado, adulterado.
298, B, Gilera 150 VC, 2014, 547KSL, SQ162FMJE0002497, LF3PCKD05E2006305.
299, B, Ford Fiesta LX 1.8 S Ptas. D, 2001, DTS877, L1P1358601, adulterado.
300, B, Peugeot 206 1.4 5 Ptas. Generation, 2008, GXT669, 10DBUG0013376, 8AD2AN6AD8G049815.
301, B, Volkswagen Gol 1.6 3 P Comfortline, 2006, FTY627, UNF319104, 9BWCB05X55T121552.
302, B, Volkswagen Voyage 1.6 L/17 Highline, 2017, AB516GG, adulterado, adulterado.
303, A, Motomel 150 TCP, 2015, E/T, C022513, 8ELM05150CB022513.
304, B, Volkswagen Gol 1.6 3 P GLD AA, 1999, CDD365, adulterado, adulterado.
305, B, Renault Kangoo 21.6.EX2 PLC CON5AS L/14, 2015, PLX139, adulterado, adulterado.
306, B, Chevrolet Corsa 1.64 P Wind, 1999, CZH309, QD5OO1609, 8AGSC19NOYR105395.
307, B, Chevrolet Classic 1.4 4 Ptas. LS AA, 2013, MVT190, T85171363, 8AGSC1950ER115078.
308, A, Motomel 250 CX Xplora, 2013, 729JTZ, C026076, 8ELM42250CB0206076.
309, B, Chevrolet Corsa 1.6 4 P GL, 2007, GMC744, A40001576, 9BGXH19R08B124584.
310, B, Toyota Corolla 1.8 XLI L/11, 2012, LWA453, CEZ970013, 9BWAB45Z3D4127228.
311, A, Honda XR 250 T Tornado, 2014, E/T, interno S606, interno S606.
312, B, VW Amarok 20TD 4X2 DC HIG.180HP, 2013, MXX464, CNE045883, 8AWDB42H4DA065609.
313, A, A.F.F. SD, 2020, 101AC038, - , T-747.
314, B, Peugeot 308 1.6 HDI Allure NAV, 2016, AA500LA, 10JBFV0081919, 8AD4C9HD8HG001509.
315, B, VW Fox 1.6 Crossfox Comfortline L/10, 2013, MGN173, ZZRM109759, 9BRBU42E4D4751297.
316, A, Honda NX 400 Falcon, 2012, E/T, ND07E0511502, 902ND0700CR511502.
317, B, Isuzu P-UP D/Cab 4X4 3.1 Turbo, 1999, CUB387, adulterado, adulterado.
318, A, Pauny Modelo 180A 80HP, 2019, EDM11, SCN005879, CC18406.
319, B, Toyota Hilux L/12 3.0 DC 4X2 TDI SR, 2015, OZI633, adulterado, adulterado.
320, B, Ford Fiesta 1.6 5P S Plus (KD), 2016, PPD149, HXJCG505694, 9BFZD55N5GB55694.
321, A, Honda XR 150 L, 2018, E/T, KDO7E2162064, 8CHKD900GL02356.
322, A, A.F.F. SD, 2020, E/T, - , T457.
323, B, Toyota Hilux L/16 2.8 DC 4X4 TDI SRX, 2018, AC822CA, 1GDG052245, 8AJBA3CD6J1611151.
324, B, Renault Kangoo 1.9 Express RLD Confort, 1999, CYV987, F8QK630C350398, 8AIFV0225YL076500.

325, A, Zanella ZB 110CC, 2011, 774KQL, 1P52FMH1024791, LF3XCGB01BA004228.
326, B, Julmar STA3A, 2000, E/T, - , S-88.
327, B, Chevrolet P-UP S10 2.8TD DC 4X2 LS L/14, 2014, OIF726, adulterado, adulterado.
328, A, Yamaha 125 YBR E, 2021, A130EIT, E3S4E034711, 8C6KE2026M0027389.
329, A, Honda CG 150 Titán, 2016, E/T, 8CHKC2120LP002457, KC08E2K000831.
330, B, Peugeot 207 Compacr XR 1,4, 2011, JQA571, adulterado, adulterado.
331, B, Renault 21 Nevada Rural, 1995, AAT686, adulterado, adulterado.
332, B, Fiat Ducato 1.9 TD Furgón, 1992, RRN519, 149B10001357885, ZFA29000000440988.

- - - - - -

DECRETO N° 2838 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor de la Oficial principal Andrea Paola Fosatti, L.P. N° 24.061, M.I. N° 24.071.797, contra la Resolución J.P. N° 084/21, de fecha 14 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a los antecedentes del caso se vislumbra que a fojas 8/9 obra Resolución JVA.SAL N 010/2020, mediante la cual el Sub Jefe de Policía Departamental Victoria, resolvió disponer la instrucción de un sumario administrativo contra la Oficial principal Fosatti; y

Que a fs. 147/148 vuelta, consta informe del sumariante conteniendo relación sucinta, determinación de responsabilidad y opinión, sosteniendo que debería dictarse la falta de mérito en favor de la Oficial principal, atento a no contar con suficientes elementos probatorios para efectuar un reproche administrativo; y

Que a fojas 150 y 153, consta notificación del artículo 207° del Reglamento General de Policía; y

Que a fojas 166/167 luce Dictamen N° 072/21 del Honorable Consejo de Disciplina Policial que opina que, salvo mejor y más elevado criterio superior, se debería sancionar a la Oficial principal Andrea Paola Fosatti con veintiún (21) días de arresto; y

Que a fojas 168/170 el señor Jefe de Policía de la Provincia comparte el criterio adoptado por el Honorable Consejo de Disciplina Policial, mediante el dictado de la Resolución J.P. N° 084/21 de fecha 14 de junio de 2021; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 636, quien considera que el recurso debe ser rechazado por cuestiones de índole formal; y

Que mediante Dictamen N° 2567/21 DGAJ-MGyJ, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, considerando que desde el punto de vista formal, y conforme constancia que obran a fojas 175 y 176 respectivamente, el defensor fue notificado del acto atacado el día 24 de junio de 2021, y su representada el día 22 de junio de 2021, e interpuso su exordio recursivo el día 4 de julio de 2021, según sello de recepción de fojas 181 siendo entonces extemporáneo, por estar presentado fuera del plazo de cinco días establecidos por la normativa legal vigente por lo que debería ser rechazado; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor de la Oficial principal Fosatti, contra la Resolución J.P. N° 084/21, de fecha 14 de junio de 2021; y confirmar la sanción impuesta al recurrente; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía y sus modificaciones vigentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rechácese por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor de la Oficial principal Andrea Paola Fosatti, L.P. N° 24.061, M.I. N° 24.071.797, contra la Resolución J.P. N° 084/21, de fecha 14 de junio de 2021; en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO N° 2840 MGyJ

DISPONIENDO DESTITUCIÓN

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Oficial Ayudante Juan Federico Yfrán, L.P. N° 29.416, M.I. N° 32.509.857, por la causal del artículo 201°, inciso a) y b) del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Concordia, mediante el dictado de la Resolución J.C.A. o.a.i. N° 199/17, de fecha 12 de octubre de 2017, a fojas 30/32, motivada por informe cursado en fecha 09 de octubre de 2017, donde relató que en cumplimiento del Oficio N° 590 se detuvo al causante Yfrán y al Sub Oficial principal Héctor Alfredo López, en el marco del Legajo N° 8047/17, que se les sigue por el supuesto delito de privación ilegítima de la libertad agravada, en concurso ideal, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público; y

Que de las pruebas recolectadas, se adjuntó Oficio N° 1259 de la O.G.A. de la ciudad Concordia, obrante a fs. 299, donde se transcribe parte de la Sentencia N° 95, de fecha 13 de septiembre de 2019, del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concordia, en el marco del Legajo N° 4493 caratulado “Yfrán, Juan Federico y López, Héctor Alfredo s/Privación ilegítima de la libertad” en su parte resolutiva condenó a los funcionarios Juan Federico Yfrán y Héctor Alfredo López, ambos a la pena de tres (03) años de prisión de ejecución condicional con más la pena de inhabilitación absoluta por el término de seis (06) años; y

Que a fs. 250/254, el instructor del sumario administrativo solicitó que se aguardara la resolución judicial definitiva; y

Que el abogado defensor, doctor Rafael Briceño, no presentó descargo del artículo 207° del Reglamento General de Policía, tras su notificación obrante a fs. 257; y

Que a fs. 307/308, el Honorable Consejo de Disciplina II emitió Dictamen N° 010/20, propiciando la destitución por cesantía por cuanto el causante había sido declarado autor material del delito de privación ilegítima de la libertad agravada en concurso ideal con el delito de abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público en concurso real con el delito de falsificación de instrumento público en concurso real con el delito de falsedad ideológica de instrumento público condenándolo a la pena de tres (03) años de prisión de ejecución condicional con más la pena de inhabilitación absoluta por el término de seis (06) años, criterio que es compartido por el señor Jefe de Policía de la Provincia, a fojas 309/311; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fojas 327/328, la cual mediante Dictamen N° 1136/20, concluye que no encuentra objeciones jurídicas a la sanción propiciada; y

Que este comportamiento tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 160°, 161°, inciso 1), concordante con el artículo 4°, inciso a), artículo 12°, inciso c) y s), artículo 161°, inciso 13), artículo 11°, inciso a), artículo 162° y 313° con el agravante del artículo 187°, inciso 2) todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la destitución por cesantía del Oficial Ayudante Juan Federico Yfrán, L.P. N° 29.416, M.I. N° 32.509.857, a partir de la fecha del presente decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3003 MS

Paraná, 15 de octubre de 2021

Adscribiendo a la agente Florencia Piva, DNI N° 28.909.041, Legajo N° 126.015, quien revista en un cargo Categoría 04 - Carrera Profesional - Tramo B - Escalafón General del Departamento Personal Ministerio de Salud, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a partir del 23/06/21 por el término de 12 meses.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Florencia Piva, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

- - - - - -

DECRETO Nº 3044 MS

Paraná, 15 de octubre de 2021

Aprobando la Contratación Directa - Vía Excepción - con la firma NUTRIHOME -Nutrición domiciliaria- de Capital Federal, en concepto de Servicio de Nutrición en domicilio por 27 unidades del artículo MPSEPO- OB1 BAP 1000-2000 ML S/ ENF -PED, en el período comprendido del 01/05/2021 hasta el 31/05/2021 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI. N° 46.676.145, Beneficiario del Programa Federal Incluir Salud N° 405-8629367/00, según Factura “B” N° 0061- 00008042 de fecha 25/06/2021, por la suma total de $ 545.615,46.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la orden de pago y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago a la firma NUTRIHOME -Nutrición domiciliaria- de Capital Federal, CUIT N° 30-69118223-8 por la suma total de $ 545.615,46, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.

- - - - - -

DECRETO Nº 3045 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Carina Daniela Domínguez, en su carácter de Secretaria Gremial de UPCN, rubricado además por el señor Sergio Benito Weinnzettel, interponen Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 1185 M.S., de fecha 14 de mayo de 2018, el cual dispuso, dado el carácter de Vocal Suplente, la negativa de conceder la Licencia Gremial, usufructuada desde el 15/12/2016 al 28/02/2017 (Art. 1º) y disponiendo en su Artículo 2° el descuento de la suma allí consignada en cuotas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes previos descuentos de ley; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar las presentes los agravios del recurrente versan sobre una presunta incongruencia en el acto administrativo impugnado, ya que no existiría un criterio de unicidad en relación al tema de las licencias gremiales de los vocales suplentes, citando en su respaldo el Decreto N° 418/18 MS, de fecha 16/03/2018, entendiendo que existiría un trato desigual, una violación a la denominada tutela gremial y una veda al derecho al mandato gremial. Considera que el descuento de sus haberes para recupero de lo abonado, constituye una sanción encubierta;

Que en relación al supuesto trato desigual entre el caso del recurrente (licencia gremial de vocal suplente) y el citado antecedente plasmado en Decreto N° 418/18 MS, de fecha 16/03/2018, obrante a fojas 49 de autos, carece de asidero en tanto no existe contradicción ni trato desigual entre ambos supuestos. En efecto, el Decreto N° 418/18 M.S., reconoce la licencia gremial de la agente Silva María Lucrecia (integrante de la Comisión Directiva Provincial, también de UPCN) que oportunamente resultara electa con el cargo de vocal suplente N° 5, en: "... virtud del corrimiento de los cargos por el fallecimiento de los vocales titulares...";

Que en base a lo expuesto, es indudable que nos encontramos antes supuestos de hecho distintos, existiendo una postura clara y precisa por parte del Estado Provincial en orden a las licencias gremiales de los vocales suplentes. En el caso del hoy recurrente, el mismo es actual vocal suplente Nº 12, no encontrándose acreditado ni invocado el corrimiento o impedimento del vocal titular (en el caso concreto la Sra. Santa María, Ester Noemí - confrontar constancia de fojas 04/05) que ameriten el cumplimiento o asunción de funciones efectivas;

Que el artículo 48° de la Ley 23.551, consagra las prerrogativas de los trabajadores con el objetivo de posibilitar y proteger el desempeño de funciones sindicales. Del mismo se desprenden tres supuestos claramente diferenciados: La licencia Gremial; La Reserva del Puesto de Trabajo y la denominada Tutela Sindical. Así la licencia gremial, consiste en una suspensión de ciertos efectos del contrato de trabajo, a saber: deber de prestación del servicio; deber de remuneración (en el caso del ámbito provincial, rige la licencia paga a cargo del Estado Provincial conforme el cupo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 1318/96 MGJOSP), cuando por la naturaleza y las obligaciones propias del cargo que el trabajador desempeña, éste requiere brindar una dedicación de tiempo completo a su atención, que le resulta de hecho incompatible con la prosecución simultánea del cumplimiento de su contrato de trabajo (Conforme Néstor T. Corte, Modelo Sindical Argentino, segunda edición actualizada, Ed. Rubinzal - Culzoni, año 1988);

Que en autos, no se encuentra controvertido, que el señor Weinnzettel, fuera elegido el carácter de Vocal Suplente N° 12 en las elecciones celebradas el 29 de mayo de 2014, de la Unión de Personal Civil de la Nación UPCN. A diferencia de la tutela sindical, de interpretación amplia y comprensiva de diversos supuestos, la licencia gremial por propia definición y como principio general, solo puede ser concedida a quien efectivamente ejerce el cargo sindical, sea como titular o como suplente, siendo que lo garantizado en este supuesto es la actividad sindical y no el dirigente mismo ni el período de designación. Por lo tanto, sólo el Vocal que ejercita su cargo es el que se encuentra razonablemente habilitado para usufructuar la licencia gremial, por el período de mandato, claro está, desde que se cumplieran las notificaciones fehacientes previstas en la normativa;

Que en el caso del Vocal Suplente N° 12 señor Weinnzettel, no se ha acreditado que haya desempeñado efectivamente el cargo en reemplazo del titular, consecuentemente, no existe labor sindical que pueda justificar el usufructo de la licencia en cuestión. Y ello de manera alguna significa un desmedro y/o violación a la tutela sindical, que se invoca en forma genérica, que es una de las prerrogativas consagradas en el citado Artículo 48°, pero que no se ha conculcado en la especie porque no existe identidad entre el supuesto precedente invocado por el recurrente y con su propio caso analizado;

Que conforme lo desarrollado se considera ajustado a derecho lo dispuesto en el Decreto N° 1185/18 M.S y en consonancia corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 1185 M.S., de fecha 14 de mayo de 2018, interpuesto por la Sra. Carina Daniela Domínguez, en su carácter de Secretaria Gremial de UPCN, rubricado además por el señor Sergio Benito Weinnzettel;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención pertinente; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 1185/18 MS., por la Sra. Carina Daniela Domínguez, en su carácter de Secretaria Gremial de UPCN, rubricado además por el señor Sergio Benito Weinnzettel, con domicilio en calle Santa Fe N° 463 de Paraná, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3046 MS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales las agentes Andrea Carolina Palacios, DNI. N° 25.861.464 Y María Florencia Seghesso, DNI. N° 29.620.005, interpusieron recursos de Revocatoria y Apelación Jerárquica, respectivamente, contra la Resolución N° 1110/21 M.S., por la cual se dio por finalizada una Información Sumaria en el ámbito del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, donde prestan servicios y como consecuencia se les aplicó una sanción de apercibimiento, conforme lo estipulado en el artículo 68° Inciso a) de la Ley 9755; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde señalar que si bien se remiten ambos recursos a dictamen de la Fiscalía de Estado, el recurso de revocatoria interpuesto debería ser resuelto por la misma autoridad que dictó el acto impugnado, y el de apelación jerárquica por el señor Gobernador. Asimismo, se hace la salvedad, puesto que en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, de fs. 387/388 y vta., se afirma que el Recurso de Apelación Jerárquica es extemporáneo, que si ambas agentes fueron notificadas el 08/04/2021, el recurso interpuesto por la agente Seghesso, el día 22/04 (fs. 381 y vta.) es formalmente admisible porque se interpuso el último día del plazo de 10 días hábiles administrativos que prevé el artículo 62° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que analizado el expediente, el trámite de la Información Sumaria, el contenido de la resolución impugnada y los agravios expuestos por ambas agentes les asiste razón respecto de la nulidad de la resolución impugnada, puesto que la misma porta un grave vicio de forma por no haberse respetado el procedimiento, atento a que la sanción aplicada lo fue sin haberse brindado oportunidad de efectuar el descargo previo, en el lapso de cinco días hábiles, conforme lo establece el artículo 67° de la Ley 9755, que en protección al derecho de debido procedimiento adjetivo y garantía de defensa también está receptado en el artículo 44° de la Ley 9892 de la carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que ahora bien, admitir el recurso y revocar la resolución impugnada no implica ni conlleva dejar sin efecto la Información Sumaria realizada, ni declarar la nulidad de todo lo actuado, pero corresponde subsanar el gravísimo vicio que posee la resolución, revocarla, dar a las recurrentes la posibilidad de efectuar el descargo luego de poner a su disposición las actuaciones y permitirles “ejercer su defensa” puesto que se las sanciona por sus declaraciones en calidad de testigos, lo cual no resiste ningún análisis desde el punto de vista del derecho disciplinario que, si bien no identificado totalmente, es la rama que más se asimila y comparte principios del derecho penal. Dicho de otro modo, surge que en el caso concreto, la base de la imputación disciplinaria se sustenta en declaraciones efectuadas por las recurrentes en el iter de la Información Sumaria a la que fueron citadas y depusieron en carácter de testigos y por un principio elemental derivado del derecho de defensa, nunca podrían sustentarse consecuencias disciplinarias que tengan origen en declaraciones emitidas en el carácter de testigos;

Que es un principio constitucional inclaudicable la garantía de defensa en juicio prevista en el artículo 18° de la Carta Magna, aplicable a todo proceso administrativo disciplinario, por lo tanto el hecho que la autoridad administrativa haya omitido que las agentes pudieran hacer su descargo, enerva el derecho de defensa, en consecuencia deviene ilegítima la resolución sancionatoria, lo que obstaculiza que la sanción disciplinaria sea confirmada, correspondiendo en definitiva la revocación de la misma, pero con la finalidad y efecto apuntados: Subsanar el vicio de no haber otorgado el descargo y luego, en base al contenido de tales decidir en definitiva, debiendo volcarse en los considerandos del nuevo acto expresa referencia y tratamiento de lo expuesto por las agentes en los descargos efectuados, a efectos de que el nuevo acto que se dicte sea lo suficientemente motivado y que se aplique o no una sanción, encontrando correlato en la vista concedida y los descargos efectuados;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar parcialmente a los recursos de Revocatoria y Apelación Jerárquica, interpuestos por las agentes Andrea Carolina Palacios, DNI N° 25.861.464 y María Florencia Seghesso, DNI N° 29.620.005, respectivamente, contra la Resolución N° 1110/21 M.S., por la cual se dio por finalizada una información sumaria en el ámbito del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, donde prestan servicios y como consecuencia se les aplicó una sanción de apercibimiento, conforme lo estipulado en el artículo 68° Inciso a) de la Ley 9755, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Revócase el artículo 2° de la Resolución N° 1110/21 MS., subsanando el vicio de no haber otorgado el derecho a descargo de las agentes y dispónese que el Ministerio de Salud, requiera nuevos descargos a las Sras. Andrea Carolina Palacios, DNI N° 25.861.464 y María Florencia Seghesso, DNI. N° 29.620.005, a efectos de que el nuevo acto que se dicte sea lo suficientemente motivado y que se aplique o no una sanción, encontrando correlato en la vista concedida y los descargos efectuados; en el lapso de cinco (5) días hábiles, conforme lo establece el artículo 67° de la Ley 9755, que en protección al derecho de debido procedimiento adjetivo y garantía de defensa también está receptado en el artículo 44° de la Ley 9892 de la carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º – Comuníquese, notifíquese a las recurrentes al domicilio que fijarán las mismas en sus presentaciones, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

ANEXO/S

- **Resolucion N 205 EPRE**

entreríos
un mismo horizonte

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCIÓN Nº 205 EPRE
EXPTE. Nº 279/21

PARANÁ, 18 NOV 2021

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3.460 MP, de fecha 10 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el precitado Decreto se aprobó el Plan de Facilidades de Pagos para cancelar deudas generadas en el plazo de vigencia de las medidas previstas por el Decreto N° 506/20 MP y su respectiva prórroga, a través el Decreto N° 1802/20 MP, de suspensión de los cortes de los servicios domiciliarios por redes, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del SARS - COV – 2;

Que en el Anexo del Decreto se establecen las condiciones que las Distribuidoras deben ofrecer a los usuarios alcanzados por la suspensión de cortes por falta de pago, conforme a lo establecido por el Decreto N° 506/20 MP y su reglamentación por resolución del Ministro de Producción N° 231/20;

Que por el Artículo 6° del Decreto 3460/21 MP se faculta a este Ente al dictado de las normas que se consideren necesarias para que las empresas Distribuidoras No Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), puedan recibir los beneficios de la Resolución N° 40/21 de la Secretaria de Energía de la Nación, por el cual se estableció el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" para las deudas mantenidas con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y/o con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de las Distribuidoras de Energía Eléctrica agentes del MEM y del convenio firmado en su consecuencia, el 6 de julio de 2021, entre la Secretaría de Energía de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, CAMMESA, el EPRE y las Distribuidoras eléctricas de Entre Ríos Agentes del MEM;

Que el Artículo 7° de la Resolución N° 40/21 de la Secretaria de Energía de la Nación, establece que las Distribuidoras de Energía Eléctrica agentes del MEM, como condición para la entrada en vigencia de las ACTA ACUERDO que instrumenten el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" aprobado por la presente medida, deberán replicar los mismos términos que acuerden en dicho régimen a las deudas que las Cooperativas de Distribución de Energía Eléctrica no agentes del MEM, que presten servicios en su área de concesión, mantengan con ellas;

DANyEE
DRyCSE

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCIÓN Nº 205 EPRE
EXPTE. Nº 279/21

Que también se establece: "...en los casos en que dichas cooperativas no mantengan deuda con las Distribuidoras o las mismas sean consideradas dentro de valores razonables en relación a su nivel de transacciones al 30 de septiembre de 2020, se deberá celebrar un acuerdo en términos similares al "Régimen Especial de Créditos" entre la Distribuidora y la Cooperativa no agente del MEM. En las Actas Acuerdo que se celebren conforme el Artículo 3° de la presente medida, se incluirán los términos y condiciones en relación a las situaciones particulares detalladas en el presente artículo";

Que el Artículo 3° de la Resolución 40/21 SEN al cual reenvía el precitado artículo dispone: "El "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" y/o el "Régimen Especial de Créditos" se instrumentarán a través de la suscripción de Actas Acuerdo particulares que se celebrarán entre las Distribuidoras de Energía Eléctrica agentes del MEM y su Poder Concedente y/o Ente de Control y esta Secretaría. En dicha Acta Acuerdo se establecerá el tratamiento de la totalidad de la deuda comprendida y las obligaciones a las que quedará sujeta la Distribuidora. Las Acta Acuerdo incluirán compromisos en materia de eficiencia energética, tecnología aplicada a la prestación del servicio y/o inclusión de herramientas de focalización de subsidios o estructuración tarifaria en función de las características socioeconómicas de los usuarios. Cada Acta Acuerdo será notificada a CAMMESA, con el objetivo de que se realicen las gestiones y/o ajustes que correspondan en las Transacciones Económicas con relación a las deudas que hayan sido adheridas al régimen y los créditos que por la presente se reconozcan, debiendo en caso de corresponder excluir las mismas de todo reclamo judicial o extrajudicial";

Que todas las distribuidoras eléctricas cooperativas no agentes del MEM de la Provincia de Entre Ríos adquieren la energía y potencia comercializada a la Empresa Provincial Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), motivo por el cual cada una de las Cooperativas que quieran acceder a los beneficios del "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" o al "Régimen Especial de Créditos", según sea su situación de pago con ENERSA, podrán acceder a la celebración de un acuerdo en términos similares a los previstos por la Resolución 40/21 SEN, referidos a la parte proporcional correspondiente a los costos de adquisición de energía y potencia en el mercado eléctrico mayorista (MEM);

Que los beneficios del "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" a los cuales accedió la empresa Provincial con el Gobierno Nacional y CAMMESA, por medio de su convenio individual, deberán ser trasladados en forma similar en los convenios a celebrarse con cada una de a las distribuidoras cooperativas no agentes del MEM;

Que a fin de acceder a la celebración del convenio las distribuidoras cooperativas deberán completar y presentar la información requerida por este Ente en formulario anexo a esta Resolución y tener regularizada su situación de cumplimientos

DANyEE
DRyCSE
DJ

de pago con la empresa ENERSA en las facturas de Tarifa 5 Demanda Otros Distribuidores Provinciales;

Que será condición para la vigencia del acuerdo, que las distribuidoras cooperativas no incurran en mora, en relación al pago de las facturas que por provisión de energía y potencia se vayan devengando durante la vigencia del acuerdo y cumplir con el plan de inversiones informado;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto N° 3460/20 MP y en los Artículos 48° inciso A) punto1) y C) y 56° inciso g) de la Ley Nº 8.916;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 168 MPIS de fecha 11/12/2019 se ha designado Interventor del Organismo al Dr. José Carlos Halle;

EL INTERVENTOR DEL EPRE
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Establecer que todas las distribuidoras eléctricas de la Provincia deberán informar a los usuarios deudores, comprendidos en el Decreto N° 506/20, de la posibilidad de acceder al plan de facilidades de pagos dispuesto por Decreto N° 3460/21, para regularizar su situación de morosidad.

ARTICULO 2º: Reglamentar el Artículo 6° del Decreto N° 3460/MP del 10 de noviembre de 2021, estableciendo que las distribuidoras cooperativas que quieran acceder a los beneficios de la Resolución N° 40/21 SEN, deberán completar y presentar la información requerida por este ente en formulario anexo, el cual agregado pasa a forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 3°: Disponer que las distribuidoras eléctricas cooperativas no agentes del MEM de la Provincia de Entre Ríos que quieran acceder a los beneficios del "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones", para aquellas distribuidoras que tuvieran deudas, deberán acordar con la empresa provincial ENERSA, un convenio de regularización en términos similares a los establecidos en ese régimen.

DANyEE
DRyCSE

ARTICULO 4°: Establecer que aquellas distribuidoras que no registren deudas con la empresa provincial ENERSA, por facturas de los servicios de venta en Tarifa 5: Demanda de Otros Distribuidores Provinciales, podrán celebrar un acuerdo en términos similares al "Régimen Especial de Créditos" de la Res. 40/21 SEN.

ARTICULO 5°: Establecer que la empresa ENERSA deberá trasladar en los convenios a celebrar con las distribuidoras cooperativas, iguales beneficios a los cuales accedió en

su convenio particular con el Gobierno Nacional y CAMMESA, referidos a la parte proporcional correspondiente a los costos de adquisición de energía y potencia en el mercado eléctrico mayorista (MEM).

ARTÍCULO 6°: Establecer que para la celebración del convenio las distribuidoras cooperativas deberán tener regularizada o regularizar, su situación con la empresa ENERSA al 30 de abril de 2021. Además, para mantener la vigencia del acuerdo, no podrán incurrir en mora en relación al pago de las facturas que por provisión de energía y potencia se vayan devengando durante el plazo que se establezca en el acuerdo y cumplir con el plan de inversiones informado a este ente.

ARTICULO 7°: Disponer que luego de celebrado cada uno de los acuerdos con las distribuidoras cooperativas, la empresa ENERSA deberá remitir copia digital al EPRE.

ARTICULO 8°: Registrar, notificar a Secretaria Ministerial de Energía Provincial, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletin Oficial y, oportunamente, archivar.

DANyEE
DRyCSE
BJ

Dr. JOSÉ CARLOS HALLE
INTERVENTOR
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA (E.R.)

Anexo Resolución EPRE 205/21 (Reglamentación Decreto 3460/21- Ministerio de Producción)

COOPERATIVA:

TIPO DE DATO	#	DATO A REQUERIR		DATO/VALOR	COMENTARIO
Generales	1	Persona de Contacto			nombre, apellido y cargo
	2	Correo Electrónico			dirección e-mail
	3	Cantidad de Usuarios a dic-20 (incluye peaje)			número de usuarios de la Cooperativa
	4	Energía Facturada 2020 (GWh)			energía facturada a usuarios en GWh
	5	Pérdidas Totales de Energía 2020 (%)			% de perdidas sobre energía facturada
	6	Dotación de Empleados a dic-20 (incluye personal contratado a través de terceros)			cantidad
	7	Cobrabilidad promedio 2019 (%)			% sobre monto facturación a usuarios
	8	Cobrabilidad promedio 2020 (%)			% sobre monto facturación a usuarios
	9	Margen de Distribución 2020 (%) (VAD / Ingresos por Ventas Segmento Distribución)			% monto VAD sobre monto facturación a usuarios
Específicos	10	Demanda	Deuda total de usuarios con más de 3 FC adeudadas al 31/12/2020 que no ingresaron en planes de pagos (excluir a los beneficiarios del Dec 506/20 MP en este item)		monto total en $ facturas adeudadas
	11		Deuda de usuarios beneficiarios del Dec 506/2020 MP con 3 o más FCTs adeudadas (sólo incluir deuda originada entre mar-20 y dic-20)		monto total en $ facturas adeudadas
	12		Costos absorbidos por cobro por potencia registrada durante el ASPO (entre mar-20 y dic-20)		monto total en $ no percibido por facturar potencia registrada en lugar de contratada
	13		Otros (Anexar detalle de medidas implementadas)		monto total en $
	14	Plan de Inversiones 2021	Inversiones en Obras de Infraestructura **(Adjuntar detalles al presente)**		monto total previsto en Inversiones en Obras en $ a presentar al EPRE
	15		Inversiones relacionadas a Eficiencia Energética **(Adjuntar detalles al presente)**		monto total previsto en Inversiones Eficiencia en $ a presentar al EPRE
Reconocimiento de Créditos	16	Monto a reconocer por Programa de Covergencia Tarifaria			monto total en $ validado por el EPRE
	17	Deuda al 30/09/2020			deuda de la Cooperativa con ENERSA en $
		Deuda actual			deuda de la Cooperativa con ENERSA en $
	18	Factura Mensual Promedio 2020			factura mensual promedio 2020 ENERSA en $
	19	Deuda en Transacciones Equivalentes (17/18)			cálculo

DANyEE

DRyCSE

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Eugas Héctor Raúl s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19286, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR RAÚL EUGAS, M.I. 4.729.614, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/08/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de noviembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00023965 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gil Pantaleona del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19150, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PANTALEONA DEL CARMEN GIL, M.I.: 4.006.584, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/03/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00023999 3 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Zamboni Juan s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17244, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ZAMBONI, M.I.: 10190471, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/03/2020.- Publíquese por tres (3) días.-

Paraná, 23 de agosto de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00024039 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Vilotta Genaro - Bourbotte Carmen Leonor s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 00011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN LEONOR BOURBOTTE, M.I.: 2.810.371, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/07/1980. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024040 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Montero Aníbal Orlando s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19222, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL ORLANDO MONTERO, M.I.: 14.357.520, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/08/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 1 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024073 3 v./23/11/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Fontana Herminio Olindo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 18038, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMINIO OLINDO FONTANA, M.I.: 5.955.807, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/07/2020.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 26 de octubre de 2021 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00024094 1 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Kihn Mario José s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24747, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO JOSE KIHN, DNI N° 11.333.113, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 13/02/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná 9 de noviembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00024108 1 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “González Ide s/ Sucesorio ab intestato”, Nº 20854, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IDE GONZÁLEZ, DNI F Nº 5.378.105, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/07/2006. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV–.

Paraná, 4 de noviembre de 2021 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00024116 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cabrera Inés s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19282, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INES CABRERA, M.I. 2.811.112, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/11/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00024118 3 v./24/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Leonetti Julio Ricardo - Salvador Nélida Raquel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 8619, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELIDA RAQUEL SALVADOR, M.I. 4.701.346, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/09/2015. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV–.

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00024120 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Prediger Marta Aide s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)”, Exp. Nº 21510, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTA AIDE PREDIGER, DNI Nº 11.536.325, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, Diamante, en fecha 21/05/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00024126 1 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Poloni Jorge Omar s/

Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35766, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE OMAR POLONI, D.N.I. Nº 5.955.731, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 09/06/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 9 de noviembre de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00024130 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Maffini Pedro Pablo s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)", Exp. Nº 21546, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PEDRO PABLO MAFFINI, DNI Nº 5.892.098, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/08/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de noviembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00024133 1 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Liva Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 18052, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO LIVA, M.I.: 7.509.356, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/09/2021.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 10 de noviembre de 2021 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00024134 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Franco Marcelo Fabián s/ Sucesorio ab intestato (con habilitación de días y horas)", Expediente Nº 30914, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO FABIAN FRANCO, Documento Nacional Identidad 14.949.654, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03-07-2020.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 03 de noviembre de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00024136 1 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara Carlos Ulises s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35707, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ULISES VERGARA, D.N.I. Nº 5.933.426, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 22/04/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de octubre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00024137 1 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Varrone Carlos Alberto y Rodríguez Rosa Ana s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 24740, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VARRONE, DNI Nº 5.887.657, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 25/06/2001 y ROSA ANA RODRIGUEZ, DNI Nº 5.379.557, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 23/05/2021 - Publíquese por un (1) día.

Paraná, 03 de noviembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria

F.C. 04-00024138 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Mildenberger Eduardo Raúl s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)", Exp. Nº 21548, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y

acreedores de EDUARDO RAUL MILDENBERGER, D.N.I. Nº 8.287.240, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 09/10/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de noviembre de 2021 - Noelia Telagorri, Secretaria

F.C. 04-00024140 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Caceres Jesús Rogelio s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 31249, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JESUS ROGELIO CACERES, M.I. 5.914.817, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale - Entre Ríos, en fecha 24-04-2005. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 10 de noviembre de 2021 - Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00024141 1 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en autos caratulados “García Valentín Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19761, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN HILARIO GARCIA, M.I.: 8.357.313, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/02/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de Septiembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario

F.C. 04-00024142 1 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Reichert Osvaldo Juan s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 24139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO JUAN REICHERT, DNI Nº 5.946.157, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 25/12/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de diciembre de 2020 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria

F.C. 04-00024143 1 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Castro Héctor Alcides s/ Sucesorio ab intestato”, Nº 20978, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR ALCIDES CASTRO, M.I. Nº 8.399.175, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/04/2018. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 5 de noviembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario

F.C. 04-00024144 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “López Renato s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 31199, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RENATO LÓPEZ, MI 5.943.709, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21/06/2017. Publíquese por un (1) día en el Boletín oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 19 de octubre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00024146 1 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rüefli Mario Guillermo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 24750, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores

de MARIO GUILLERMO RÜEFLI, DNI N° 10.069.624, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 02/06/2021.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de octubre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00024154 1 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Urrutia Eladio Abel s/ Sucesorio Ab intestato” Exp. Nº 24758, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELADIO ABEL URRUTIA, DNI Nº 5.911.271, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz en fecha 11/09/2021.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 10 de noviembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00024155 1 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Foulkes José Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19914, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO FOULKES, M.I. 7.616.536, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/05/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

Paraná, 4 de noviembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00024159 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 en los autos caratulados “Rickert Emio Bernardino s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 20258, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMIO BERNARDINO RICKERT, DNI N° 5.894.561, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 22/02/2003.

Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00024161 3 v./24/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Roskopf Celestino Ramón - Lell Otilia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 25755, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OTILIA DEL CARMEN LELL, D.N.I. Nº 16.148.930, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo - E.R.-, en fecha 30/05/2021.

Publíquense por un día.

Paraná, 8 de noviembre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00024164 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Milano Luis Angel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL MILANO, M.I.: 8.450.416, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/08/2021.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024167 3 v./24/11/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Barrio Alcides Eraclio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17954, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES ERACLIO BARRIO, M.I.: 5.907.306, vecino que fuera de Seguí, Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Departamento Paraná, en fecha 07/12/2001. Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 9 de noviembre de 2021 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00024173 1 v./19/11/2021

COLÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en autos caratulados “Villavicencio, Luis Pablo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 14916); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de LUIS PABLO VILLAVICENCIO, D.N.I. Nº 05.778.970, fallecido el 31 de marzo de 2020, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, E. Ríos, con último domicilio en calle H. Irigoyen nº 911, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, Entre Ríos, hijo de Pablo Villavicencio y Juana Pinilla; nacido en Genacito, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, el 20 de Julio de 1929.

La resolución que ordena en lo pertinente expresa: “Colón, 24 de septiembre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Pablo Villavicencio -L.E. Nº 05.778.970-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez”.

Colón, 18 de octubre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00023967 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial “Nº2” de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Dra. Flavia Cecilia Orcellet, Secretaria, en los autos caratulados “Fogel Rosa Nélida s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 14860), cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ROSA NÉLIDA FOGEL, D.N.I. “Nº 10.712.752” ocurrido en fecha “22/06/2021” en Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: “Colón, 19 de agosto de 2021.- Visto: (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rosa Nélida Fogel- D.N.I. N°10.712.752-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley- (…). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez”.-

Colón, 15 de Octubre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00023969 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria, en los autos caratulados “Di Donato Hipólito s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 13926), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante HIPOLITO DI DONATO, DNI 5.442.945, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la Ciudad de Colón, Dpto. homónimo, Pcia. de Entre Ríos, el día 24 de diciembre de 2014.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 15 de febrero de 2019… Visto: (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hipólito Di Donato, DNI 5.442.945, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 3 de noviembre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario subrogante.

F.C. 04-00023972 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Dra. María José Diz, Juez, Secretaría de la Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados: "Zalazar Diego Alejo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15450-21, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ZALAZAR DIEGO ALEJO, D.N.I. 26.544.507, vecino que fuera de este Departamento y que fallecieran sin dejar testamento conocido el día 30 de diciembre de 2018, en la ciudad de Colón, Dpto Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica "Colón, 10 de septiembre de 2021. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. María José Diz, Juez".

Secretaría, 21 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024081 3 v./23/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli – Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Jaquet Víctor Eugenio – Walser Angélica Flora s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14925), cita y emplaza, por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de VÍCTOR EUGENIO JACQUET, DNI N° 05.773.013, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de enero de 2017. Y por el fallecimiento de ANGÉLICA FLORA WALSER, DNI 00.890.762, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en La Clarita, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 6 de agosto de 2021.

La resolución que ordena, la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 23 de septiembre de 2021.- Visto: (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Víctor Eugenio Jacquet, DNI N° 05.773.013 y de Angélica Flora Walser, DNI N° 0.890.762, vecino que fueran del Distrito Segundo y La Clarita, de este departamento. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…) Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 4 de noviembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00024084 3 v./23/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez–, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet –secretaria, en los autos caratulados: "Favre, Raúl Omar s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14930),cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAÚL OMAR FAVRE, D.N.I. N° 07.665.117, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 17 de agosto de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de septiembre de 2021: Visto: (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Omar Favre -DNI Nº 07.665.117-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 3 de noviembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00024091 3 v./23/11/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Silva Ceferino Rene – Berón María Asunción s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 15.358-21), cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don CEFERINO RENÉ SILVA, D.N.I. N° 5.783.455, vecino de la ciudad de Colón, Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón Entre Ríos el día 30 de Marzo de 2008 y de doña MARÍA ASUNCIÓN BERÓN, D.N.I. N° 1.208.227, vecina de la ciudad de Colón, Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Departamento Colón, el día 17 de Octubre de 2020.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de Julio de 2021.- … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Firmado Dra. María José Diz, Juez".-

Colón, 19 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario

F.C. 04-00024107 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Maestro Gabriel / Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 15.357-21), cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don GABRIEL MAESTRO, D.N.I. N° 12.183.803, vecino de la ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Entre Ríos el día 10 de Marzo de 2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 01 de Julio de 2021.- … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Firmado Dra. María José Diz, Juez".-

Colon, 15 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024112 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados "Lagiard Susana Dora s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14934), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SUSANA DORA LAGIARD, D.N.I. Nº 10.073.036, ocurrido el día 10 de Mayo del año 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Urquiza Nº 1521 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, ER, vecina que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 5 de octubre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Susana Dora Lagiard - DNI Nº 10.073.036-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli –Juez".

Colón, 4 de noviembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00024151 3 v./24/11/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaria cargo del José María Ferreyra secretario, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de CARLOS VICTOR ALDA -MI Nº 5.879.477 ocurrida el 22/07/2019 en el Departamento de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Alda, Carlos Víctor s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13627).

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 27 de octubre de 2021. Visto... Resuelvo 1.-...2.-. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – art. 728 Inc. 2°) CPCC y art. 2340 del C.P.P. Ley 26.994-4.-…5.-… 6.-…7.-… 8.-…9.-… 10.-…A lo demás oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia; 2 de noviembre de 2021 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00023974 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén -Juez Civil y Comercial, Secretaria cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de JUANA ANTONIA PERERO, D.N.I. Nº 10.911.179 ocurrida el 17/09/2021 en el Departamento Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados “Mohr Eusebio Alfredo y Perero, Juana Antonia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9181).

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 27 de octubre de 2021. Visto y Considerando: ... Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana Antonia Perero, D.N.I. Nº 10.911.179, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados “Mohr, Eusebio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9181), quedando estos últimos como cabeza de expediente. ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 28 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023998 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° l de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio Marcogiuseppe y Secretaria Nº 1 de quien suscribe; en autos caratulados “Almirón, Manuel Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 13527) cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del señor MANUEL ALBERTO ALMIRON, DNI 10.911.300 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, quien falleciera el día 20 de febrero de 2021, en Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de junio de 2021. Resuelvo: …. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Manuel Alberto Almirón -D.N.I. 10.911.300-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial -La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV-. Conste”.

Concordia, 9 de octubre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00024030 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados “Ruiz Jorge Roberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9143, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JORGE ROBERTO RUIZ, DNI N° 5.832.303, fallecido el día 21 de noviembre del 2019, que fuere vecino de esta ciudad de Concordia, debiendo acreditarlo dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente textualmente dice: “Concordia, 30 de junio de 2021. Visto: … resuelvo: … 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Roberto Ruiz, DNI N° M 5.832.303, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 5 de julio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024083 3 v./23/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “Lugo, Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9573), cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don LUGO LUIS OSCAR, DNI 12.126.871, ocurrido en fecha 19 de abril de 2018 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Concordia, 15 de octubre de 2021.- ... Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Oscar Lugo, DNI Nº 12.126.871, fallecido en Concordia el día 19.04.2018, vecino que fuera de esta ciudad.3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. ... (Fdo: Diego Luis Esteves - Juez Interino)”.-

Concordia, 26 de octubre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024100 3 v./23/11/2021

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2– a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: “Benzo, Trinidad Esther y Blestcher, Carlos Federico s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 9.406, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: doña TRINIDAD ESTHER BENZO, D.N.I. N° F 2.351.710, fallecida el día 6 de junio de 2016, y don CARLOS FEDERICO BLETSCHER, D.N.I. Nº M 5.849.090, fallecido el día 22 de junio de 2021, vecinos que fueran de esta ciudad.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 12 de octubre de 2021. Visto:… Resuelvo: 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Trinidad Esther Benzo, D.N.I. N° F 2.351.710 y de Carlos Federico Bletscher, D.N.I. Nº M 5.849.090, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Notifíquese conforme los artículos 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo.: Dr. Gabriel Belén – Juez”.

Publíquese por el término de tres veces.

Concordia, 13 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024111 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos “Casañas, Ofelia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9294), bajo apercibimiento de ley, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OFELIA CASAÑAS, D.N.I. F Nº 1.487.682-, vecina que fuera de esta ciudad, y quien falleció el día 3/07/2020, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 15 de septiembre de 2021. Visto: … Resuelvo: … 2.- Tener por presentados, con el domicilio denunciado por constituido, por parte y con intervención: a. Al Dr. Pablo Daniel Fernández como apoderado, en representación de Raúl Armando (h) y María Nélida Casañas, en

mérito a las facultades consignadas en el Poder Especial acompañado; y b. A Luis José y Raúl Horacio Prieto, José Fernando, Roberto Enrique, Lucía Teresita y Eliana Beatriz Casañas, con el patrocinio letrado de la Dra. María Noelia Pavese; concurriendo Raúl Armando (h) y María Nélida Casañas como sucesores de su padre prefallecido Raúl Armando Casañas; los hermanos PRIETO como sucesores de su madre prefallecida Hilda María Casañas; José Fernando, Roberto Enrique y Lucía Teresita Casañas como sucesores de su padre prefallecido José Enrique Casañas, en tanto que Eliana Beatriz Casañas lo hace como sucesora de su padre prefallecido Hugo Daniel Casañas, quien a su vez resulta sucesor de José Enrique Casañas, todos invocando el derecho de representación en el universal de Doña Ofelia Casañas, concurriendo los siete primeros nombrados en carácter de sobrinos de la causante, en tanto que la última lo hace en carácter de sobrina nieta. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ofelia Casañas, D.N.I. F Nº 1.487.682, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten… Firmado: Gabriel Belén, juez".

Concordia, 6 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024129 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Suplente), Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Suplente), se ha dispuesto en los autos caratulados "Alda, Telma Evangelina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 7302), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña TELMA EVANGELINA ALDA, D.N.I. Nº 23.613.493, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 12 de Junio de 2021.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de octubre de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Telma Evangelina Alda, D.N.I. Nº 23.613.493, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente".-

Concordia, 28 de Octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00024148 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de Gimena Bordoli, Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: ¨"Cardozo, Severiano s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9422),) cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante don SEVERIANO CARDOZO, DNI Nº 7.682.537 de nacionalidad argentino, nacido el día 17 de Septiembre de 1949 en Santo Tome, Corrientes, quien falleció el día 12 de Junio de 2021 en concordia Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 27 de octubre de 2021. Visto: … Resuelvo:… 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Severiano Cardozo, D.N.I. N° M 7.682.537, vecino que fuera de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten… Firmado: doctor Gabriel Belén, juez".

Concordia, 28 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024176 3 v./24/11/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Reimer Oscar Alejandro y Wagner Elvira Clara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9706, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELVIRA CLARA WAGNER, LC N°5.348.302, vecino que fuera de la localidad de Strobel - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 07 de agosto de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 03 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00024113 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stricker Bernardo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14990, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BERNARDO RAÚL STRICKER - DNI N° 11.793.442, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 10 de julio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 02 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00024153 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Luis Vicente s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14959, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS VICENTE ZAPATA - DNI N° 10.810.390, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 03 de octubre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 15 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024178 3 v./24/11/2021

FEDERACIÓN

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Squarzon Hugo Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5599/21 cita por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. HUGO ÁNGEL SQUARZON, M.I. N° 11.761.630, nacido en Chajarí (E.R.) el día 14-08-1955, fallecido en Concordia, el día 31-03-2021, casada en únicas nupcias con Mirta María Perini; vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hijo de Enrique Fernando Squarzon y de Esperanza Bordigión, cuyo último domicilio fuera en calle Escuela Prov. 15, de Villa del Rosario, Departamento Federación, (E.R.). Publíquese por tres días.

Chajarí, 4 de noviembre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00023979 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Soto, Luciano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14381/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de

ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUCIANO SOTO, DNI Nº 5.629.687, fallecido el día 4/12/2010 en Mocoretá (Corrientes); vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. -

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de noviembre de 2021. … Declaro abierto los procesos sucesorios "ab intestato" de Luciano Soto, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, de noviembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00024018 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Miño, Enrique Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14373/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE ALFREDO MIÑO, D.N.I. Nº 10.646.833, fallecido el día 27/03/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de noviembre de 2021.- Por presentados Ana María Brarda, Enrique Gabriel Benito y Adriana Verónica Miño, con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Viviana Candarle, con domicilio procesal constituido y real denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Y "Chajarí, 3 de noviembre de 2021.- Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por resolución del 02/11/2021; proveyendo la presentación del 28/10/2021; al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Enrique Alfredo Miño vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 4 de noviembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00024034 3 v./19/11/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Uhrig, Emilia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19981), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EMILIA UHRIG, DNI Nº 5.024.631, vecina que fuera del Departamento Federal y fallecida en Federal el 29/9/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 29 de octubre de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Emilia Uhrig, DNI Nº 5.024.631, argentina, nacida en Federal el 20/4/1930 y fallecida en Federal el 29/9/2021, hija de Enrique Uhrig y Emilia Dubs, vecino que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio a 7 Km. de la Escuela Nacional Nº 163. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 29 de octubre de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario.

F.C. 04-00024117 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente

caratulado: “Gareis, Agustín s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19972), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUSTIN GAREIS, DNI Nº 5.817.565, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 25/7/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 21 de octubre de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Agustín Gareis, DNI Nº 5.817.565, argentino, casado, nacido en Entre Ríos el 10/9/1940 y fallecido en Federal el 25/7/2021, hijo de Jorge Gareis y María Gareis, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Hipólito Irigoyen N° 1.263. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 21 de octubre de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00024172 1 v./19/11/2021

GUALEGUAY

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados “Mallarino Mirta Susana s/ Sucesorio ab intestato” Expte.: 11460, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por un día en el Boletín Oficial y tres días en FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA SUSANA MALLARINO, DNI Nº 13.997.327, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 27 de julio de 2021 en esta ciudad de Gualeguay.-

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Gualeguay, 20 de octubre de 2021.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mirta Susana Mallarino, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en la radio local FM La Radio 96.1 -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días-Fabián Morahan – Juez”.-

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Art. 1. Reglamento Nº 1. Aprob. Por Ac. Especial STJER 27/04/2020.

Gualeguay, 4 de noviembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00024149 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados: “Silva Héctor Antonio y Moyano María Nélida s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.2.20. Reg. N° 1. Emergencia Sanitaria)” - Expte. N° 9601, cita y emplaza por el término de 30 días que se contaran de la última publicación la que se realizará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SILVA HECTOR ANTONIO, LE 5.871.526 fallecido en Gualeguay el 23 de febrero de 2008 y MARÍA NÉLIDA MOYANO, LC 4.275.302 fallecida en Gualeguay el 6 de junio de 2018 debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: “Gualeguay, 20 de agosto de 2021.-... Decretase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Antonio Silva y de María Nélida Moyano, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo: Teresita Inés Ferreyra, Juez”.-

Gualeguay, 14.de Septiembre de 2021 - Rosa María Fernández, Secretaria

F.C. 04-00024152 1 v./19/11/2021

GUALEGUAYCHÚ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Raquel Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8700, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAQUEL TERESA LOPEZ, Documento Nacional Identidad Nº 13.316.474, fallecida el día 29 de mayo de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 05 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00023989 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Luis José s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 8530, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE LUIS GODOY, Documento Nacional Identidad Nº 5.857.012, fallecido el día 31 de enero de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00023992 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga –suplente-, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez María Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 329/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA ESTELA GOMEZ, DNI N° 21.970.544, nacida el 6 de febrero de 1971, fallecida el día 10 de junio de 2008, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Barrio Molinari, Casa N° 10. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 30 de septiembre del 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00024125 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sire Oscar Valentín y Otero Elba Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 2794, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELBA INÉS OTERO, DNI Nro3.929.482, nacida en Gualeguaychú el día 18/06/1940, fallecida en Gualeguaychú el día 25/05/2021, con último domicilio fue en calle Belisario Roldán N° 610. Publíquese por tres (3) días

Gualeguaychú, 26 de Octubre de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria subrogante

F.C. 04-00024157 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alarcon Claudio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13079, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain llamado: CLAUDIO MARCELO ALARCÓN, DNI N° 20.698.667, nacido en Entre Ríos el día 06/10/1969, fallecido en San Fernando Del Valle de Catamarca el día 09/05/2019. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria.

F.C. 04-00024160 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Archaña Pedro Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 394/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: PEDRO JUAN CARLOS ARCHAÑA, DNI N° 42.600.970, nacido el 14/4/2000, fallecido el 28/8/2019, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último

domicilio fue en 10 de Junio 2174. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.-

Gualeguaychú, 04 de noviembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00024179 1 v./19/11/2021

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría única de quien suscribe, Dr. Federico Nemec, en el proceso sucesorio iniciado el 22 de octubre del corriente año y caratulado “Pérez, Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 1369/21, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de JORGE RAMÓN PEREZ, DNI Nº 12.627.874, nacido el 1º de diciembre de 1956 en Villa Paranacito, Entre Ríos, fallecido el día 14 de abril de 2021, con último domicilio real en Río Paranacito s/n de esta localidad de Villa Paranacito. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 03 del mes de noviembre de 2021 - Federico Nemec, Secretario.

F.C. 04-00024099 1 v./19/11/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin, en los autos caratulados “Stehle, Godofredo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 5053) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don GODOFREDO STEHLE, M.I. N° 5.810.177, quien falleciera a los 81 años de edad, en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, el 26 de Enero de 2020, casado en primeras nupcias con doña Aurora Victoria Esther Mohr, M.I. N° F3.937.543, con ultimo domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente “San Salvador, 16 de septiembre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Godofredo Stehle (DNI N° 05.810.177), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - de mayor circulación (diario El Sol ó El Heraldo), tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Notifíquese (S.N.E.). A lo demás, oportunamente. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador,23 de setiembre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00024121 3 v./24/11/2021

URUGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “Antivero Julio Zoilo y Casse Odina Araseli s/ Sucesorio ab intestato”, Expte Nº 10392, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, el Sr. JULIO ZOILO ANTIVERO, DNI Nº M5.785.623, fallecido en fecha 14/01/2020 y la Sra. ODINA ARASELI CASSE, DNI N° F2.345.037, fallecida el día 3/02/2021, en Concepción del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, vecinos que fueran y residieran en nuestra ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución en su parte pertinente expresa: “Concepción del Uruguay, 28 de octubre de 2021.- Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Julio Zoilo Antivero y Odina Araseli Casse, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los

Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamento a cargo del profesional interviniente -art. 386 CPCC-. Téngase por cumplimentado lo dispuesto por el art. 2340, primer párrafo CCyC, con lo manifestado en el Pto. V del escrito promocional. Acompáñese correctamente en formato digital acta de matrimonio entre los causantes a los fines de acreditar tal extremo. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Notifíquese. Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 4 de noviembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00024123 1 v./19/11/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Villalva Juan José s/ Sucesorio ab intestato", N° 15780 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de VILLALVA JUAN JOSE, L.E. N° 5.947.878 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 24 de noviembre de 1993.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

Victoria, 8 de noviembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria

F.C. 04-00024122 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ormaechea Sergio Emilio s/ Sucesorio ab intestato", N° 15734 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ORMAECHEA SERGIO EMILIO, M.I. N° 16.330.358, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 13 de agosto de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

Victoria, 8 de noviembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria

F.C. 04-00024162 1 v./19/11/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Garay Irene Elvira y Vitasse Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9312, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRENE ELVIRA GARAY, LC Nº 3.489.390, y ANTONIO VITASSE, DNI Nº M 5.797.322, vecinos que fueran del Departamento Villaguay (E.R.), fallecidos en la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires y en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en fechas 3/12/2003 y 17/09/2017 respectivamente.- Publíquese por un día.-

Villaguay, 21 de Octubre de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio

F.C. 04-00024104 1 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Van Cauwenberghe Alfredo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6148, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE VAN CAUWENBERGHE, DNI N° 10.072.764, fallecido el día 02/09/2021 en Villaguay, Entre Ríos, lugar de su ultimo domicilio. Publíquese por un día –

Villaguay, 08 de Noviembre de 2021 – Luisina M. B. Arevalo, Secretaria Suplente

F.C. 04-00024109 1 v./19/11/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Miguel Alberto s/ Sucesorio Ab Intestato", Expte. Nº 5985, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO MARTINEZ, D.N.I. Nº 13.967.796, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 05/06/2000. Publíquese por un día.

Villaguay, 20 de septiembre de 2021 - Carla Gottfried, secretaria

F.C. 04-00024145 1 v./19/11/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a MAXIMILIANO GASTON TRUPIANO

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo dela Dra. Melina E. Scattone –Jueza del Trabajo-, Secretaría Nº 3, a cargo del suscripto, en autos: "Da Silba, Víctor Daniel c/ Trupiano, Maximiliano Gastón s/ Cobro de pesos" – (Expte. Nº 6962), cita a la parte demandada MAXIMILIANO GASTÓN TRUPIANO, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -Art. 31 del C.P.L.-

La resolución judicial que así lo ordena, dice: "Concordia, 25 de octubre de 2021. Visto: Lo manifestado por la parte actora en el escrito que antecede, atento y constancias de autos, Resuelvo: Citar a la parte demandada Maximiliano Gastón Trupiano por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo –Art. 31 del C.P.L.- Queda a cargo de la parte peticionante la confección de los Edictos.- Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Firmado: Dra. Melina E. Scattone – Jueza del Trabajo Nº 3 – Concordia".-

Concordia, 1 de noviembre de 2.021 – Juan Manuel Izaguirre, secretario.-

S.C-00015409 2 v./19/11/2021

- - - - - -

a herederos de FRANCISCO LEONARDO VERDUN

Juzgado Laboral N° 2– a cargo de la Dra. María Josefina Pace -Jueza suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Mateo Diaz Vélez, cita por diez días corridos a quienes se consideren herederos del causante, Don VERDUN FRANCISCO LEONARDO, DNI Nº 12.312.675, fallecido el día 03 de agosto del año 2021 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio laboral: "Verdun, Francisco Leonardo c/ Prevención ART S.A. s/ Accidente de trabajo" Expte. N° 3349-96.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 1 de septiembre de 2021.- Visto:… Resuelvo: 1.-… 2.- Citar por edictos durante dos (2) días consecutivos en un diario local y en el Boletín Oficial a los herederos del Sr. Francisco Leonardo Verdun, a los fines que comparezcan y se presenten en autos a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes.- 3.-… Notifíquese conf. Arts. 1 y 4 del Ac. Gral. 15/18 SNE. Fdo.: María Josefina Pace - Jueza suplente del Trabajo N° 2".-

Concordia, 14 de septiembre de 2021 – Mateo A. Diaz Velez, secretario.

F.C. 04-00024058 2 v./19/11/2021

SAN SALVADOR

a MARÍA ROSA MARCHESE

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, cita por tres (3) días a MARÍA ROSA MARCHESE, DNI

N° 14.108.991, CUIT N° 27-14108991-4, para que comparezca a tomar intervención en autos caratulados "Gamarra Juan Domingo y otros c/ Blancamar SRL y/o María Rosa Marchesse y/o Víctor Hugo Rajoy s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. N° 4224/L, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Se hace constar que la publicación goza de beneficio de gratuidad (Art. 20 LCT y Art. 17 CPL).

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente, la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 20 de setiembre de 2021. Visto:… Resuelvo: 1… 2… en consecuencia citar a la co-demandada María Rosa Marchese, de la localidad de Glew, Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos para que comparezca a juicio en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Hágase constar que la publicación edictal goza de beneficio de gratuidad (Art. 20 LCT y Art. 17 CPL). 3. Notifíquese (SNE). Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de octubre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

S.C-00015408 2 v./19/11/2021

VILLAGUAY

a VÍCTOR DANIEL GONZÁLEZ

Por disposición del Sr. Agente Fiscal Auxiliar de Villaguay, Dr. Mauro R. Quirolo, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay sita en intersección de calles Alem y Balcarce -Palacio de Tribunales- de Villaguay a VÍCTOR DANIEL GONZÁLEZ, DNI Nº 40.563.069 a efectos de prestar declaración de imputado -art. 375 C.P.P.E.R.-, previa designación de abogado defensor, en audiencia prevista para el día 14 de Diciembre de 2021 a las 10:00 hora, en la causa Nº 19089, caratulada "González Víctor Daniel s/ Hurto en grado de tentativa", bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez de Transición y Garantías de la jurisdicción la declaración de rebeldía de los mismos y la orden de inmediato comparendo -art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R.-.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 03 de noviembre de 2021.- Visto: ... Dispongo: 1- Fijar audiencia del día 15 de febrero de 2022 , a las 10:00 hs., a fin de recepcionar declaración de imputado -art. 375 C.P.P.E.R.: Víctor Daniel González, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Transición y Garantías de la Jurisdicción la declaración de Rebeldía de los mismos y la orden de inmediato comparendo, -art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R.- citándose a tal efecto por Edictos a publicar en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Entre Ríos, en los términos del art. 178 del Rito.- 2-... 3-... Fdo. Dr. Mauro R. Quirolo, Agente Fiscal Auxiliar interino".-

Fiscalía Villaguay, 3 de noviembre de 2021 – Mauro R. Quirolo, Fiscal Auxiliar N° 2 suplente.

S.C-00015404 3 v./19/11/2021

CONCURSO PREVENTIVO

PARANÁ

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Sepold Graciela Beatriz S. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo - art. 288 L.C.Q." -Expte. Nº 4401, presentación efectuada en fecha 10.09.2021 se ha declarado en fecha 01.11.2021 la apertura del concurso preventivo de Graciela Beatriz Sepold, D.N.I. Nº 14.693.681, CUIL 23-14693681-4, argentina, divorciada, con domicilio real en calle San Nicolás Nº 714 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la síndica: Cra. Gisela Molina, con domicilio en calle Andrés Pazos N° 371, piso 2°, Dpto. "B", de la ciudad de Paraná, correo electrónico cra.giselam.molina@outlook.comquien atenderá los días (días hábiles judiciales) miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. y lunes, martes y viernes de 17:00 a 19:00 hs., hasta el día 21.12.2021 (art. 14, inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y la deudora (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 7.02.2022.

Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. Se ha señalado la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ el día 20.09.2022 a la hora 08.00 hs, la que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en "reglas para la reprogramación, programación y celebración de audiencias o diligencias". Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 27.09.2022.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná.

Paraná, 12 de noviembre del 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F.C. 04-00024047 5 v./24/11/2021

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Sepold Graciela Beatriz S. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo - Art. 288 L.C.Q." -Expte. Nº 4401, presentación efectuada en fecha 10.09.2021 se ha declarado en fecha 01.11.2021 la apertura del concurso preventivo de Graciela Beatriz, Sepold, D.N.I. Nº 14.693.681, CUIL 23-14693681-4, argentina, divorciada, con domicilio real en calle San Nicolás Nº 714 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la síndica: Cra. Gisela Molina, con domicilio en calle Andrés Pazos N° 371, piso 2°, Dpto. "B", de la Ciudad de Paraná, correo electrónico cra.giselam.molina@outlook.com quien atenderá los días (días hábiles judiciales) miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. y lunes, martes y viernes de 17:00 a 19:00 hs., hasta el día 21.12.2021 (Art. 14, Inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y la deudora (Art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 07.02.2022.

Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. Se ha señalado la audiencia informativa prevista por el Art. 14, Inc. 10 LCQ el día 20.09.2022 a la hora 08.00hs, la que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en "Reglas para la reprogramación, programación y celebración de audiencias o diligencias". Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 27.09.2022.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná.

Paraná, 12 de noviembre del 2021 – María Victoria Ardoy, secretario.

F.C. 04-00024087 5 v./25/11/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rueda Miguel Francisco S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4439, en fecha 04.11.2021 se ha declarado la quiebra del señor MIGUEL FRANCISCO RUEDA, D.N.I. Nº 17.277.381, CUIL Nº 20-17277381-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Barrio 240 Viviendas Manzana 7 Casa 2 -Newbery y Artigas- y domicilio procesal en calle Misiones Nº 295 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118 de esta ciudad, correo electrónico patricia_avansatti25@hotmail.com, teléfono celular: 3445 653697, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 hs y viernes de 10 a 12 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 09.02.2022 inclusive.

Se han fijado los días 28.03.2022 y 09.05.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001091 5 v./26/11/2021

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Miranda Luciana María s/ Quiebra", Expte. Nº 14468, en fecha 29 de octubre de 2021, se decretó la quiebra de LUCIANA MARÍA MIRANDA, DNI N° 29.538.728, CUIL 27-29538728-4, soltera, con domicilio real en calle Laurencena y 5 de Octubre s/n de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los Arts. 288 y 289 de la L.C.Q., ordenándose la inhibición general de bienes de la misma. Así también se ha dispuesto: que la fallida y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces -Art.88 Inc. 5º LCQ., y se le prohíbe a la misma ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ.

Se dispuso también, la realización de los bienes de la fallida, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial en su contra por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada.

Se determina que hasta el día 21 de diciembre de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ, estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 de la LCQ, los días 09 de marzo de 2.022 y 21 de abril de 2.022, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -Arts. 26 y 273 Inc. 5º LCQ.

Se informa que la síndico designada en autos es la Cdra. Patricia Raquel Avansatti, DNI: 17.216.213, CUIT: 23-17216213-4, matrícula N° 2131, constituyendo domicilio en calle Belgrano N° 358 de Diamante, cuyos datos de contacto son: patricia_avansatti25@hotmail.com, celular 3445-653697,haciendo saber que los días de atención para las verificaciones de crédito serán lunes a jueves de 16 a 18 hs y viernes de 10 a 12 hs., con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F. 05-00001087 5 v./25/11/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Reynoso Roberto Ariel s/ Quiebra", Expte. Nº 14808, en fecha 29 de octubre de 2021, se decretó la quiebra de ROBERTO ARIEL REYNOSO, DNI Nº 26.276.112, CUIL Nº 20-26276112-7, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en calle Malvinas N° 357 de Diamante, Depto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q, habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismo.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este Juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el Juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada.

Se determina que hasta el día 21 de diciembre de 2020, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ, estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 9 de marzo de 2022 y 21 de abril de 2022, respectivamente.

Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es la Cdora. María Lucía Adur, quien constituyó domicilio en calle Etchevehere N° 579, de Diamante, denunciando sus datos de contacto como sigue, correo: marialuciaadur@hotmail.com, teléfono fijo: 4981354: teléfono móvil 343-6-206376, donde serán recibidas las verificaciones de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (Art. 32. 33, 34 y consecs. Ley 24522) en el mencionado domicilio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

También denuncia CBU a los efectos de recibir el pago de los aranceles que pudieran corresponder en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante Nº 0110241530024171107365. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F. 05-00001092 5 v./26/11/2021

SORTEO DE PROFESIONALES

PARANA

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia ha fijado el día 30 de noviembre de 2021, a las 12 horas, para que en acto a llevarse a cabo en el Salón de Acuerdos, se proceda al sorteo de los señores abogados que suplirán a los Sres. Vocales de Cámaras y Jueces durante el año 2022, Art. 37° Inc. 8° de la L.O.T.

Secretaría, 8 de noviembre de 2021 – Elena Salomón, secretaria.

F.C. 04-00024001 3 v./19/11/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rafael Valentín Martínez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I - Declarar que RAFAEL VALENTIN MARTINEZ ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego no habida y portación de arma de guerra; en carácter de autor -Art. 166 Inc. 2 último párrafo, 189 BIS, Inc. 2, cuarto párrafo, 55 y 45 del Código Penal y condenarlo a la pena única y total de cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 y 58 del Cód. Penal.

II) Imponer las costas causídicas al condenado, eximiéndolo de su efectivo pago en razón de su notoria insolvencia - cfr. artículo 584 y 585 del CPPER. (Ley 10.137).

III) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.

IV) Procédase al decomiso de los efectos depositados en la Sección Efectos Secuestrados del STJ rotulados con el N° 13207 y 13296, conforme el Art. 576 CPPER.

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, oportunamente practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo. Dr. Alejandro J. Cánepa - Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná Nº 3".-

Se hace saber que el nombrado Rafael Valentín Martínez, es argentino, DNI 36.704.316, nacido en Paraná, el 27/04/1992, domiciliado en Pasillo "C" s/n°, Bajada Grande, Paraná, hijo de Carlos Alberto Martínez y de Norma Raquel Céspedes con prontuario Policial Nº 774.528 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/06/2025 (uno de junio de dos mil veinticinco).-

Paraná, 12 de noviembre de 2021 – Noelia V. Ríos, secretaria.

S.C-00015405 3 v./23/11/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alejandro Javier Valenzuela, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar a ALEJANDRO JAVIER VALENZUELA coautor penalmente responsable del delito robo y autor penalmente responsable de los delitos de: robo en grado de tentativa, robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa, robo y robo agravado por el uso de arma (Arts. 164, 164 en función del Art. 42, 166 Inc. 2 en función del 42 del C.P., y 166 Inc. 2 del C.P.), en concurso real (Art. 55 del C.P.) e imponerle la pena de cinco años de prisión efectiva (Arts. 5, 40 y 41 del Código Penal), debiendo continuar alojado en la Unidad Penal Nº 5.

II) Declarar Alejandro Javier Valenzuela primer reincidente (Art. 50, Código Penal).

III) Proceder al decomiso y destrucción del cuchillo secuestrado.

IV) Imponer las costas de la causa a cargo del condenado – cfme. Arts. 584 y ccdtes del CPPER-, eximiéndolo de su efectivo pago.

V) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo de IPP Nº 161477, debiendo el personal de O.G.A. anexarlo por cuerda, a excepción del legajo de Fiscalía Nº 155604, que aún se encuentra en trámite.

VI) Notificar a las víctimas: Sra. Murray Daniela María, Michaut, Silvana Lucrecia, Lemos Joel Ulices Antonio, Varela Natalia Romina, Darchez Stefania Natalia y tener presente los datos aportados para efectivizar las

notificaciones pertinentes durante la ejecución de la pena (cfme. Art. 11 bis de la Ley Nº 24.660, ref. Por la Ley Nº 27.375).

VII) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, a la Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VIII) Registrar y notificar, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo.: Dra. Carola Bacaluzzo, Jueza de Garantías Nº 7".-

Se hace saber que el nombrado Alejandro Javier Valenzuela, es argentino, DNI 41.505.195, nacido en Paraná, el 22/09/1998, domiciliado en Dorrego s/nº barrio Maccarone, hijo de Eduardo Fermín Valenzuela y de Lorrena Sanoni.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/05/2026 (diecisiete de mayo de dos mil veintiséis).-

Paraná, 12 de noviembre de 2021 – Noelia V. Ríos, secretaria.

S.C-00015406 3 v./23/11/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Raúl Rodríguez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (...) SENTENCIA: I. Declarar que JORGE RAÚL RODRÍGUEZ, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por el vinculo (primer hecho) y abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo (segundo hecho), en concurso real, y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho (8) y seis (6) meses de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 119, primer, segundo y cuarto párrafo, Inc. b), 45, 55 y 12 del Código Penal.-

II. Absolver de culpa y cargo a JORGE RAÚL RODRÍGUEZ, ya filiado, del delito de abuso sexual simple agravado por el vínculo en grado de tentativa (tercer hecho), Arts. 119, primer y cuarto párrafo, Inc. b), y 42 del Código Penal.-

III. Mantener el estado de libertad del condenado, hasta tanto quede firme la presente, imponiendo, como medida restrictiva, que se presente en forma quincenal a la O.G.A., a fin de dar cuenta de su paradero; asimismo imponiendo la prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador con la víctima y su núcleo familiar.-

IV. Declarar las costas a cargo del enjuiciado -Arts. 584, 585 y concordantes del C.P.P.-

V. Practicar, oportunamente, por O.G.A., cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VI. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que corresponda.-

VII. Disponer que por O.G.A. se comunique la parte dispositiva de la presente sentencia al Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (Rejucav).-

VIII. Fijar la audiencia del día jueves 28 de marzo de 2019 a las 09.00 horas a efectos de dar lectura íntegra al presente documento sentencial.-

IX. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo. Alejandro Grippo- Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".-

Se hace saber que el nombrado Jorge Raúl Rodríguez es argentino, con Documento Nacional Identidad 28.676.657, nacido en Paraná, el 12/02/1982, domiciliado en calle Justo Stay N° 1020, de Paraná, hijo de Jorge Abel Rodríguez y de Orfilia Ermelinda Godoy.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/04/2030 (seis de abril de dos mil treinta).-

Paraná, 12 de noviembre de 2021 – Noelia V. Ríos, secretaria.

S.C-00015407 3 v./23/11/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 30853/21, caratulado "Domínguez Matías s/ Abuso sexual", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en autos respecto del incurso Domínguez Matías Manuel, DNI N° 35.709.821 que dice:

Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado.- En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de Octubre de 2021, siendo las 10:10 hs., constituída en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad a Dra. Alejandra M.C. Gómez... Resolvió; SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a MATIAS MANUEL DOMINGUEZ, ya filiado en autos, autora penalmente responsable de la comisión del delito de abuso sexual simple en grado de autor (Arts. 45, 119 primera parte del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de un año de prisión de ejecución condicional con mas las siguientes reglas de conducta por el plazo previsto en la ley de dos años: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial.- b.- No cometer nuevos delitos.- c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes.- d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Zapata Valentina Magali.- e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades; f.- Restricción de acercamiento de 100 mts respecto del domicilio sito en Dr. Velázquez 132 (domicilio materno), y domicilio sito en Pte. Perón 883 (domicilio paterno), todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio.-(Arts. 5, 27, 27 bis, 45 y 119 del C.P., Arts. 391, 452 ss. y concordantes del C.P.P.).-

3º) Imponer las costas a la condenada en su totalidad (Arts. 547 y 548 del C.P.P.), sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-... Fdo.: Dra. Alejandra M. C. Gómez –Juez".

Gualeguay, 4 de noviembre de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria.

S.C-00015410 3 v./23/11/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Cesarego Brian Nahuel - Desobediencia - amenazas - lesiones leves agravadas - Daños s/ violación de domicilio (en concurso real y en contexto de violencia de género)" NºG 3235, IPP17557, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 9 de noviembre de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Brian Nahuel Cesarego, DNI Nº 40.692.310, nacionalidad argentina, estudiante secundario (cursa segundo año de la escuela nocturna), soltero, 24 años de edad, domiciliado en calle Lamadrid, entre 25 de Mayo y Abásolo la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 17 de Septiembre de 1997, hijo de Martín Sebastián Cesarego y de Miriam Jorgelina Maina, domiciliados en calle Ezpeleta Nº 204 de la ciudad de Victoria, E.R.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta Nº 3062 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 9 días del mes de Noviembre de 2021, (...); Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que BRIAN NAHUEL CESAREGO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "amenazas coactivas; lesiones leves calificadas por violencia de género y daños en concurso real (1er. hecho); desobediencia; amenazas coactivas y violación de domicilio en concurso ideal (2° hecho), todos en concurso material", previstos en los Arts. 149 bis, tercer párrafo; 89, en función del 92 y

su remisión al 80, Inc. 11°, 183, 239, 150, 45, 54 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis, Inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Brian Nahuel Cesarego, cumplir con las siguientes reglas de conducta por el plazo de dos años: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía, y Prohibición de verse involucrado en hechos violentos; B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, lugar de trabajo y concurrencia habitual respecto de N.L.V.; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que la misma se encuentre, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores; C) Obligación de acreditar periódicamente la continuidad y finalización de un tratamiento psicológico/psiquiátrico relativo al consumo de estupefacientes y control de los impulsos; D) La realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, en una carga horaria de sesenta horas a cumplirse en el plazo máximo de un año; para lo cual se entrevistará con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba a fines de establecer tareas, lugar y modalidad de prestación.-

4) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia.-

5) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. (...). Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías".

Victoria, 9 de noviembre de 2021 – María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015411 3 v./23/11/2021

- - - - - -

En los autos caratulados: "Riquelme Leonardo Raúl s/ Daños - amenazas - lesiones leves calificadas por violencia de género" NºG 2802, IPP13613, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 08/11/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Leonardo Raúl Riquelme, DNI 35.219.224, argentino, nacido en la ciudad de Victoria el 19/04/1990 hijo de Riquelme Aníbal Jesús y de Alarcon Stella Maris, actualmente domiciliado en Perú y Güemes de la ciudad de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta Nº 3059 de Sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 8 días del mes de Noviembre de 2021, siendo las 11:25 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que LEONARDO RAÚL RIQUELME, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "daños, amenazas simples, y lesiones leves calificadas por violencia de género en concurso material", previstos en los arts. 183, 149 bis, primer párrafo, 89 en función del 92 y su remisión al 80, inc. 11°, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Leonardo Raúl Riquelme cumplir con las siguientes, por el plazo de 2 (dos) años: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía. B) Prohibición de realización de actos de maltrato, molestos, violentos y/o perturbadores en perjuicio de C.Y.A. C) Obligación de acreditar periódicamente el inicio y finalización de un tratamiento de abordaje psicoterapéutico tendiente al control de desborde emocionales, conforme lo dictaminado por en el informe técnico del equipo interdisciplinario jurisdiccional.

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al

que se asigna el Nº 3059 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos (...) Fdo. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria"

Victoria, 8 de noviembre de 2021 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015412 3 v./24/11/2021

ADICIÓN DE NOMBRE

COLON

El Juzgado de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de Colón cargo de la Dra. María Natalia Errecart, Secretaría a cargo del Dr. Sebastián G. Félix, en carácter de Subrogante, en los autos "Saucedo Daiana Soledad s/ Cambio de nombre", N° 16426, cita y emplaza por el término de quince días a todos los que se consideren con derecho de formular oposición al cambio de nombre de Priscila Milagros Villa, DNI 46.465.673, CUIL 27-46.465.673-7, hija de Saucedo Daiana Soledad y Villa Héctor Gustavo, nacida en Colón el 05/04/2005, estado civil soltera, y tomar en autos la intervención que corresponda.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de octubre de 2020.-... Asimismo, conforme lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, líbrense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez al mes durante dos meses, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan en autos y formulen oposición quienes se consideren con derecho.- … Fdo.: Dra. María Natalia Errecart, Jueza a/c despacho Jueza".-

Colón, 15 de octubre de 2020 - Sebastián G. Félix, secretario subrogante

F.C. 04-00022939 1 v./19/11/2021

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DEPLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 58/2021

OBRA: La Paz 60 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: La Paz
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 304.051.288,30 (UVIs 3.563.657,86)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 60.810.257,66 (UVIs712.731,57)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 3.648.615,45
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 14 meses - Infra: 12 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 21/12/2021 Hora: 12 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 364.861,54
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001088 2 v./19/11/2021

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Licitación Pública N° 1-21

OBJETO DEL LLAMADO: Este llamado a Licitación tiene por objeto suministro de:

*1455 m3 de Hormigón H-21

* 9545 m2 de Mallas Sima de 4.2mm de 15*15

* 535 m3 de Broza Grillada

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN: pliego de bases y condiciones: A retirar del sector Compras Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas o ser solicitado vía mail a la dirección: tabossi.contaduria@gmail.com –

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes, 10 de Diciembre de 2021 a las nueve treinta horas (09,30 Hs) en el Edificio Municipal, sita en calle 20 de Junio N° 169 de la localidad de Villa Tabossi.-

Villa Tabossi, 17 de noviembre de 2021 – Liliana Landra, presidente municipal.

F.C. 04-00024156 3 v./24/11/2021

CONCORDIA

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 11/2021

Llamase a la Licitación Pública Nº 11/2021, para lograr la ejecución de la Obra “Movilidad urbana sustentable - senda peatonal - Ing. Sajaroff - Dpto. Villaguay – Provincia de Entre Ríos” de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: miércoles 15 de diciembre del año 2021.-

HORA: 10:00

LUGAR: oficinas centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos----

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: desde el día 24 de noviembre del año 2021 y hasta el día 09 de diciembre del año 2021.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: desde el día 24 de noviembre del año 2021 y hasta el día 09 de diciembre del año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.---

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: pesos tres mil con 0/100 - $ 3.000,00 - Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil treinta y nueve con 30/100 - $ 4.495.039,30.

Luis A. Benedetto, Presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00024056 2 v./19/11/2021

- - - - - -

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 12/2021

Llamase a la Licitación Pública Nº 12/2021, para lograr la ejecución de la Obra “Desagües pluviales Barrio Polideportivo Municipal - 1 Etapa - ciudad de Villa Elisa -Dpto. Colon– Provincia de Entre Ríos” de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: jueves 16 de diciembre del año 2021.-

HORA: 10:00

LUGAR: oficinas centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: desde el día 25 de noviembre del año 2021 y hasta el día 09 de diciembre del año 2021.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: desde el día 25 de noviembre del año 2021 y hasta el día 09 de diciembre del año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: pesos cuatro mil con 0/100 - $ 4.000,00 -Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trece Millones Trescientos Noventa Y Cinco Mil Ochocientos Ochenta Y Dos Con 29/100 - $ 13.395.882,29.

Luis A. Benedetto, Presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00024061 2 v./19/11/2021

- - - - - -

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 13/2021

Llamase a la Licitación Pública Nº 13/2021, para lograr la ejecución de la Obra “Construcción de alcantarillas Avda 9 de Julio – Villa del Rosario –Dpto. Federación– Provincia de Entre Ríos” de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: jueves 16 de diciembre del año 2021.-

HORA: 12:00

LUGAR: oficinas centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: desde el día 25 de noviembre del año 2021 y hasta el día 09 de diciembre del año 2021.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: desde el día 25 de noviembre del año 2021 y hasta el día 09 de diciembre del año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: pesos cuatro mil quinientos con 0/100 - $ 4.500,00 -Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quince millones quinientos treinta y tres mil ciento veintiséis con 39/100 - $ 15.533.126,39.

Luis A. Benedetto, Presidente Directorio C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00024072 2 v./19/11/2021

FEDERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ

Licitación Pública Nº 027/2021 D.E. - Decreto Nº 1.070/2021 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de materiales – 510 m3 de Hormigón elaborado Tipo H30 que serán destinados a la ejecución de: “Pavimento en calle Guarumba entre Av. Alem y Santa Fe de esta ciudad de Chajarí”-

APERTURA: 06 de diciembre de 2021

HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 6.120,00.- (pesos seis mil ciento veinte con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 6.120.000,00.- (pesos seis millones ciento veinte mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 15 de noviembre de 2021 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00024158 4 v./25/11/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 44/2021 - (Decreto Nº 3080/2021)

OBJETO: Adquisición de un (1) camión tracción simple, nuevo, 0 Km., modelo año 2021, cuyas características deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 2° del Pliego de Condiciones Particulares. El Equipo será utilizado en el servicio de transporte de áridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos trece millones quinientos mil ($ 13.500.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 1º de diciembre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 1º de diciembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024000 2 v./19/11/2021

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNÁNDEZ

Licitación Pública N° 04/2021 - Ordenanza Nº 909/21 - Decreto N° 172/2021

OBJETO: “Venta de Terrenos”

RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 6 de diciembre de 2021, hasta las 12 hs..-

APERTURA DE SOBRES: Día 07 de diciembre de 2021 a las 08:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos.-

PLIEGOS: sin costo, disponible en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13 hs.-

INFORMES: Retirar la planillas de Propuestas en Oficina de Catastro Municipal.- de Lunes a viernes de 8 a 12 hs. Tel: (03435) 491048/60 – Int. 107, Cel. Whats - AP: 03435 -15611888 - Email: munihernandez@hotmail.com - munihernandez@gmail.com

Luis E. Gaioli, intendente municipal.

F.C. 04-00024106 3 v./23/11/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO- ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 003-2021 - Decreto 344/2021

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para adjudicar la construcción de la obra denominada: extensión red colectora cloacal-Zona Sur Este, la cual consta del tendido de 3.838 m de red y la construcción de 22 Bocas de Registros, dentro del Plan Argentina Hace dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Villa Mantero, Entre Ríos el próximo 13 de diciembre 2021, 11.00 Hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintinueve millones quinientos dieciséis mil trescientos treinta y tres con 40/100 ($ 29.516.333,40).-

VALOR DE LOS PLIEGOS: pesos quince mil con 00/100 ($ 15.000).-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Tesorería Municipal de Villa Mantero, de lunes a viernes de 7:30 a 11:30 Hs.-

Municipalidad de Villa Mantero, 09 de noviembre de 2021 – Luis Hernán Niz, presidente municipal; Héctor Medina, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024003 5 v./24/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELÍA

Licitación Pública Nº 8/21 - Decreto Nº162/21 M.C.E.

OBJETO: adquisición de un tractor usado de 100HP. -

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.300.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 11.500.

APERTURA DE OFERTAS: 26 de noviembre del 2021, a las 09:00 hs., en el Edificio Municipal.–

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elia.

Colonia Elia. noviembre 2021 – Gabriel H. Barbara, intendente; Raquel Morua, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00024128 2 v./23/11/2021

VILLAGUAY

COMUNA DE JUBILEO

Licitación Pública N° 1/2021

OBJETO: Ejecución de obra en “Plaza San Martín” de la Comuna de Jubileo.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones seiscientos dos mil cuatrocientos diecinueve con 50/100.- ($ 2.602.419,50)

PLIEGO: Sin cargo. - A retirarse en la Sede Comunal, Av. Linares Cardozo y J. Lujan – Jubileo- Entre Ríos. - De lunes a viernes de 7 a 12 Hs.

RECEPCION DE OFERTA: hasta el día 6 /12 a las 10.30 Hs. en sede Comuna Jubileo.

FECHA DE APERTURA: 6/12/2021 a las 11 Hs., en Sede Comuna Jubileo.

Hugo Rene Orcellet, presidente.

F.C. 04-00024057 2 v./19/11/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

PARANA

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA

Solicitud de Cotización Nº 7/2021 Co.P.N.A.F. - Segundo llamado-

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del CoPNAF, sito en Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).-

FECHA: Lunes 29 de Noviembre de 2021.

HORA: 10:00 Hs.

OBJETO: por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la “Casa de Pre-Egreso”, dependiente del Co.P.N.A.F.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con: un (1) Living, al menos tres (3) habitaciones, una (1) cocina comedor, uno (1) o dos (2) baños, patio / fondo (no excluyente).-

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua Corriente, Luz Eléctrica, Gas Natural (no excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro del radio céntrico de la ciudad de Paraná.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del CoPNAF, sito en Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).-

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de treinta y seis (36) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.-

Dirección de Administración.-

Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.-

Paraná, 15 de Noviembre 2021 – Elio Eduardo Quinodoz, director de Administración COPNAF.

F.C. 04-00024174 1 v./19/11/2021

ASAMBLEAS

PARANA

NU.CLI. S.A. (SANATORIO RÍO)

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El directorio de NUCLI SA convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria, como establece el estatuto de la Ley de Sociedades, a celebrarse el día 23 de noviembre de 2021, a las 20 horas, en el domicilio de calle España 350. El orden del día de tratar es el siguiente:

1 – Designación de dos socios para firma del acta.

2 – Aprobación para la compra de bienes registrables.

La primera citación es para las 20 horas en Nucli SA, España 350, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar, establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día martes 25 de noviembre del 2021 en la sede social de Nucli SA, a las 21 horas, a efectos de tratar el mismo orden del día.

Paraná, 11 de noviembre de 2021 – María Bellummia, directora.

S.C-00015398 5 v./19/11/2021

- - - - - -

UNIDAD DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día quince (15) de Diciembre de 2021, a las diecisiete (17,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las dieciocho (18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Fijar número de Directores (Art. 9 Estatuto Social).

5 - Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00024068 5 v./25/11/2021

SANATORIO LA ENTRERRIANA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio “La Entrerriana” S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día quince (15) de Diciembre de 2021, a las 9,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires Nº 550, Paraná (Entre Ríos), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo.

3 - Consideración de los Resultados y retribución del Directorio.

4 - Fijar número de Directores (Art. 10 Estatuto Social).

5 - Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7 - Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (Art. 221 de la Ley 19.550).

Depósito de Acciones o Comunicaciones (Art. 238 Ley 19.550)

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Silvia I. D’Agostino, presidente.

F.C. 04-00024070 5 v./25/11/2021

- - - - - -

LA ENTRERRIANA IMÁGENES SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día quince (15) de Diciembre de 2021, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Silvia I. D’Agostino, presidente.

F.C. 04-00024074 5 v./25/11/2021

- - - - - -

CLUB NÁUTICO PARANÁ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club en su reunión semanal ordinaria del día 15/11/21 Acta Nº 1730 resolvió convocar a los socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20/12/21 a las 20:30 hs. correspondiendo al Ejercicio Anual Nº 36 que finalizó el 31/08/21 y en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta correspondiente.

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021.

3 - Renovación de los miembros de la Comisión Directiva, por el periodo de dos años por finalización de su mandato: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales Titulares: primero, segundo y tercero. En caso de oficializarse más de una lista de candidatos la Asamblea General Ordinaria pasará a cuarto intermedio al día martes 21 de diciembre de 2021 a las 20:30 hs en el mismo lugar para permitir el acto electoral entre las 14 hs y las 19 hs de ese mismo día continuando la Asamblea General Ordinaria a las 20:30 hs con el tratamiento del 4º punto del Orden del Día.

4 - Elección de un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente por dos años, por finalización de su mandato.

5 - Elección del Tribunal de Honor compuesto por tres miembros titulares y un suplente por dos años, por finalización de su mandato.

6 - Informe de la Comisión Electoral, resultados del escrutinio y proclamación de candidatos triunfantes.

Artículo 8 de los Estatutos Sociales: "....Se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos con derecho a voto, a la hora fijada a su celebración, media hora después, se realizará con los Socios Activos concurrentes, cualquiera sea su número y el objeto de la Asamblea."

Artículo 16 Régimen Eleccionario. 16-2 Convocatoria a elecciones: La elección de autoridades se realizará en la sala de Comisión Directiva de la Sede Social del Club el día martes 21 de diciembre de 2021 en el horario de 14 a 19. 16-7 Cuando se presentare una sola lista en condiciones estatutarias, la misma quedará proclamada en la Asamblea sin necesidad de realizar Acto eleccionario.

Leonardo E. Diaz, presidente; Alicia Leopold, secretaria.

F.C. 04-00024110 2 v./23/11/2021

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO FOURNIER

Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Atlético Fournier, llama a los socios de la institución a participar de la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 13 de diciembre de 2021, a las 19 hs. La misma se realizará en el polideportivo del club, en calle Sud América N° 2350.

A los fines de elegir en la Asamblea, la renovación de los miembros de la comisión directiva; - protesorero, - vocales suplentes, y – revisores de cuenta.

La comisión directiva.

F.C. 04-00024131 3 v./24/11/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRADORA SÓFTBOL AMATEUR

Convocatoria

La Comisión Directiva de A.C.I.S.A. a resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27/11/2021 a las 19 hs. en la sede del Polideportivo del CEF N° 5 sito en calle Alvarado y Eva Perón de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Elección de dos asambleístas para firmar el acta en conjunto con el Presidente y Secretaria.

Punto N° 2: Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/2019 y el Ejercicio N° 4 finalizado el 31/12/2020.

Punto N° 3: Elección de la Junta Electoral como lo establece el Estatuto Vigente.

Punto N° 4: Elecciones de Comisión Directiva de acuerdo al Estatuto y Normas Legales Vigentes

José Luis arce, presidente; Luisa Fontana, secretaria.

F.C. 04-00024165 1 v./19/11/2021

- - - - - -

FEDERACIÓN ARGENTINA DE UNIDADES ACADÉMICAS DE TRABAJO SOCIAL – FAUATS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Estimadas Unidades Académicas de Trabajo Social Asociadas: Convocamos a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, el día viernes 26 de noviembre 2021 a las 09:30 hs., en forma bimodal en modalidad virtual Unirse a la reunión Zoom https://us06web.zoom.us/j/83495577849 - ID de reunión: 834 9557 7849, Código de acceso: 568777 y en modalidad presencial en CICUNC Cilindro Norte Sala Bimodal Centro Universitario UNCUYO Parque

General San Martín, Ciudad Mendoza. En la que se dará el inicio con la acreditación de asistentes. Se solicita la confirmación de recepción de este mail y la asistencia a dicho evento.

Recordamos que las y los representantes deberán presentar la acreditación correspondiente - como en toda asamblea -. Se trata de nota o resolución que establece el plazo, de la autoridad competente para representar a dicha UA.

Orden del Día:

1. Aprobación de sesión en forma bimodal y autorización de grabación de la AAO.
2. Lectura y aprobación de acta de asamblea anual 2020.
3. Elección de dos asociadas/os para que asistan al presidente de la federación, labren y remitan el acta.
4. Presentación del trabajo realizado por la Comisión Directiva en el período 2020-2021. Consideración y aprobación de memoria y balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Extensión de mandatos de la actual Comisión directiva hasta próxima asamblea, debido a la imposibilidad para realizar asamblea presencial por las restricciones a la circulación.
6. Encuentro Nacional de FAUATS y Asamblea Ordinaria 2022.
7. Jerarquización de la formación profesional: estado de avance de estrategias implementadas en relación a Ciclos de Complementación Curricular y tecnicaturas. Reglamentación de la Ley Federal: informe de avances.
8. Participación en ALAEITS. Agenda de Cono Sur y próximo encuentro Latinoamericano 2022 en Montevideo, Uruguay.
9. Actualización de cuota societaria.
10. Regionales FAUATS: presentación de lo trabajado en período 2020-2021.
11. Otros temas de interés a propuesta de los afiliados.

Paraná, 5 de noviembre de 2021 – Marcelo Lucero, presidente; Rosana Pieruzzini, secretaria.

F.C. 04-00024180 1 v./19/11/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL BARRANCAS DEL PARANÁ

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias (Art. 22 del Estatuto), se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día tres (03) de diciembre del corriente año a las 20.00 horas en el domicilio de calle Santa Fe Nº 83 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas períodos 2018 y 2019 cerrados.-

3) Designación de dos socios para rubricar el acta junto con el presidente y el secretario.-

Del Estatuto: Art 21º: Las asambleas estarán legalmente constituidas…con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se lograra este quórum, treinta minutos después sesionará con el número de socios activos que estén presentes.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Andrés Solioz, presidente; Alberto Sampayo, secretario.

F.C. 04-00024181 1 v./19/11/2021

COLON

SOCIEDAD RURAL COLÓN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Rural Colón, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 27 de noviembre de 2021, a las 20:30 horas, en el Salón del Predio Ferial “Miguel A. Minatta”, sito en Ruta 130 km 37, Colonia San Miguel, Dto. Colón a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020 y lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2021.

4 - Puesta en consideración del valor de la cuota societaria.

5 - Elección de dos miembros para conformar la Comisión Escrutadora.

6 - Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva.
7 - Elección de tres miembros para conformar la Comisión Revisora de Cuentas.
8 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social.

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Daniel J. Kozak, presidente.

F.C. 04-00024017 3 v./19/11/2021

CONCORDIA

ASOCIACIÓN DEPORTE CONCORDIA ROLLER

Convocatoria

Convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sito en calle Salto Uruguayo N° 566, Concordia, Entre Ríos, para el día 3 de diciembre de 2021, a las 20 hs, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios cerrados al 15/07/2020 y 15/07/2021.
3 - Consideración de las causas por las que no se realizó la asamblea en término.
4 - Elección de la Comisión Directiva.
5 - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.
6 - Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

Ana Paula Vila, Presidente, Marianela Kees, Secretaria.

F.C. 04-00024150 5 v./26/11/2021

FEDERACIÓN

CLÍNICA DE LA UNIÓN S.A

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de Clínica de La Unión SA para el día martes 21 de diciembre de 2021 en el domicilio del Circulo Medico del Departamento Federación, sito en calle Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 19,00 hs. En conocimiento de la renuncia presentada por la totalidad del Directorio: Presidente Miguel Alejandro Grunbaum, Vicepresidente Carlos Ernesto Linares, Suplente Primero Fernando Javier Guerrico y Suplente Segundo Remo Agustín Carotta, se resuelve incluir el punto de designación de Directores, fijándose el siguiente Orden del Día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta.

Punto Segundo: Lectura del Acta Anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los Art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al vigésimo primer ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2021.

Punto Cuarto: Consideración de la gestión de Directores.

Punto Quinto: Retribución de Directores. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Sexto: Retribución de Directores. Distribución de Utilidades.

Punto Séptimo: Tratamiento renuncia del Actual Directorio, y designación nuevo Directorio.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada

para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

Miguel Alejandro Grunbaum, presidente.

F.C. 04-00024076 3 v./23/11/2021

FEDERAL

BIBLIOTECA POPULAR CONSCRIPTO BERNARDI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por medio de la presente de invita a los asociados a la asamblea general ordinaria, que se llevara a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Municipio sito en calle 9 de Julio s/n de la localidad de Conscripto Bernardi el día Lunes 20 de Diciembre de 2021 a las 19:30 con el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para rubricar el acta conjuntamente con presidente y secretaria

2 - Aprobación del padrón de socios.

3 - Lectura, consideración y aprobación de lo actuado por la Comisión Reorganizadora

4 - Elección de comisión directiva.

Conscripto Bernardi, 17 de Noviembre de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00024163 1 v./19/11/2021

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, resuelve convocar a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria conforme lo establece los artículos 74 y artículo 75 de nuestros Estatutos (demorada por pandemia), para el día 2 de diciembre de 2021 a las 20,00 horas en la sede social de calle Clavarino N° 852, esquina Seguí, en la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el Acta.

2º) Lectura y Aprobación del Estado Patrimonial cerrado al 30 de Junio de 2012.

3º) Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del auditor por los ejercicios económicos cerrados al 30 de Junio de 2013, al 30 de Junio de 2014, al 30 de Junio de 2015, al 30 de Junio de 2016, al 30 de Junio de 2017, al 30 de Junio de 2018, al 30 de Junio de 2019, al 30 de Junio de 2020 y al 30 de Junio de 2021.

4º) Ratificar los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas elegidos por Junta Electoral de acuerdo al Art. 138 del Estatuto social, por el término de dos años, a saber: 1 presidente, 1 Vicepresidente, 1 secretario, 1 Pro secretario, 1 tesorero, 1 vocal titular 1º, 1 vocal titular 2º, 1 vocal titular 3º, 1 vocal suplente 1º, 1 vocal suplente 2º, 1 vocal suplente 3º, y 2 Revisores de Cuentas titulares y 2 Revisores de Cuentas Suplentes.

NOTA: El funcionamiento de la Asamblea se regirá por las disposiciones de los artículos Nº 76 a 108 del Estatuto.

Volker, Nelson G., presidente; Moussou, María Agustina, secretaria.

F.C. 04-00024169 3 v./24/11/2021

LA PAZ

IGLESIA EVANGÉLICA VALDENSE DE COLONIA SAN GUSTAVO

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

El Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia San Gustavo convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 5 de diciembre de 2021 a las 15.30 hs, en el Templo de Colonia San Gustavo con el siguiente Orden del Día:

1 - Nombramiento de cinco miembros electores para firmar el Acta.

2 – Motivo de la Convocatoria fuera de término de la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2020.

3 - Lectura y consideración de la Memoria Anual; Balance General; Informe Financiero e Informe de los Revisores de Cuentas cerrados al 31 de octubre de 2020.

4 - Lectura y consideración de la Memoria Anual; Balance General; Informe Financiero e Informe de los Revisores de Cuentas cerrados al 31 de octubre de 2021.

5 - Consideración del Presupuesto para año 2022.

6 – Elección de: Un Anciano por Término de mandato (Nelda E. Eichhorn -finalizado en 2020). Dos Diáconos por Término de mandato (Gerardo A. Barolin y Myriam E. Barolin – Finalizados en 2020). Un Diácono por Término de mandato (Ariel E. Catalín – Finalizado en 2021)

7 – Elección de dos Suplentes del Consistorio por término de mandato (Amelia Garnier y Mariela Eichhorn).

8 – Elección de: Dos Revisores de Cuentas por Término de Mandato en 2021 (Margarita I. Genre Bert y Elvio A. Garnier)

9 – Elección de Presidente y Vicepresidente del Consistorio.

10 – Nombramiento de Delegados al Presbiterio Norte Argentino y Diputados al Sínodo 2022.

11 – Consideraciones generales de la marcha de la Iglesia.

Nota: En caso de lluvia se postergará para el día 12 de diciembre de 2021 a la misma hora y lugar.

German A. Genre Bert, presidente; Myriam E. Barolin, secretaria.

F.C. 04-00024124 1 v./19/11/2021

TALA

CLUB ATLÉTICO ROSARIO TALA

Convocatoria

De acuerdo a los Arts. 21 Inc. C) y 35 del estatuto, se convoca a los socios del Club Atlético Rosario Tala a Asamblea Gral. Ordinaria a llevarse a cabo en la sede del Club, 9 de Julio 372 de ésta ciudad de Rosario del Tala, el próximo día 27 de diciembre de 2021 a las 21,00hs.con el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.-

2) Lectura y aprobación de memoria y balance correspondientes a ejercicio 2019.

3) Lectura y aprobación de memoria y balance correspondientes a ejercicio 2020.

4) Renovación total de Comisión Directiva,

5) Designación de dos socios para que firmen el acta junto al Presidente y Secretario.

Secretaría, noviembre de 2021 – Samuel Rojkin, presidente; Jorge Pereira, secretario.

F.C. 04-00024077 3 v./23/11/2021

- - - - - -

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL “UNIÓN SOLENSE”

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocamos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre de 2021 a las 20 horas en nuestro local social, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Memoria y Balance (2019-2020 - 2020-2021)

3 - Designar 2 (dos) Socios presentes para firmar el Acta y 3 (tres) para la Mesa Escrutadora.

4 - Renovación total de la Comisión Directiva para el período 2021-2022.

5 - Considerar marcha de la Institución.

NOTA: En caso de que en el día y hora fijada no hubiera quórum, la Asamblea se realizará una hora después de la fijada, de acuerdo al Artículo 48 de los Estatutos.

Gdor. Sola, Noviembre de 2021 – Stefania Darrechon, presidenta; Humberto Cabrera, secretario.

F.C. 04-00024175 1 v./24/11/2021

URUGUAY

ASOCIACIÓN DE APOYO AL COMANDO RADIOÉLECTRICO POLICIAL JEFATURA DEPARTAMENTAL URUGUAY

Convocatoria:

Tenemos el agrado de invitar a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 2021, a las 19:30 horas, en la oficina de la Asociación sita en calle 21 de noviembre 18 local 7 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos (2) socios para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadros Demostrativos de Ganancias o Pérdidas del Ejercicio Económico N° 25 finalizado al 31 de mayo de 2021. Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Por falta de quórum la Asamblea dará comienzo media hora después de la señalada por la convocatoria y con el número de socios presentes.-

José O. Ledesma, presidente; Osvaldo J. Cabrera, secretario.

F.C. 04-00024002 3 v./19/11/2021

- - - - - -

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS URUGUAY LIMITADA - COPUL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme al artículo 30 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de noviembre de 2021 a las 19.00 horas, en el SUM de COPUL ubicado en el ingreso al “Loteo Las Tinajas”- Ruta 39 de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos señores asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de ésta Asamblea.-

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2.021.-

3 - Consideración del Resultado del Ejercicio Nº 63-

4 - Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.-

5 - Elección de tres consejeros titulares por tres años. Elección de tres consejeros suplentes por un año.

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por dos años.

Concepción del Uruguay, noviembre de 2.021 – Diego C. Vázquez, presidente; Néstor G. Bonus, secretario.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere quórum, la Asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (art. 32 del Estatuto). Las listas deberán ser oficializadas con siete días de anticipación.

F.C. 04-00024004 3 v./19/11/2021

- - - - - -

ÁREAS COMUNES Y RECREATIVAS SOCIEDAD CIVIL (ACyRSC)

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Pablo G. Presas en mi carácter de Presidente del Directorio de A.C.y R.S.C., me dirijo a Uds. a los efectos de convocar a la Asamblea Anual Ordinaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º del Estatuto.

Día de realización: sábado 4 de diciembre de 2021

Hora de realización: 09:00 hs. Si transcurridos 30 minutos no se logrará el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los socios presentes.

Lugar: Club House del Barrio Privado La Soñada. P. Allais 2738, C. del Uruguay, E.R.

Orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2 - Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado el 31/12/2019. (postergado por la pandemia)

3 - Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado el 31/12/2020

4 - Consideración del Plan Anual de Gastos para el ejercicio 2021

5 - Aprobación de la gestión del Directorio, Sindicatura y Comisiones

6 - Designación de nuevas autoridades y comisiones para el período 2021-2022

Pablo Gustavo Presas, presidente; Yessica Cedaro, secretaria.

F.C. 04-00024012 5 v./24/11/2021

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado en el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día de 16 diciembre 2021 a las 20:00 horas en el local social para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta anterior y aprobación.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2021.
3. Fijar las cuotas de Socios de las distintas categorías: Ingreso, mensual de menores y mayores y vitalicios
4. Designación de socios vitalicios según Art. 9, Inciso A.
5. Renovar parcialmente la Comisión Directiva, deberá elegirse Presidente, Pro Secretario y Pro Tesorero, por terminación de Mandato; Tres (3) Vocales Titulares por terminación de mandato, Vicepresidente, Secretario; Tesorero; Un (1) Vocal Titular por renuncia. Tres (3) Vocales Suplentes y Tres (3) Revisores de Cuentas
6. Designar Dos (2) Asambleístas para que suscriban el Acta con el Presidente y el Pro Secretario a cargo.
7. Otros temas.

NOTA: De acuerdo con el Art. 47 de los estatutos, si la Asamblea no tuviera quórum a la hora citada, sesionará una hora después con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Bruno A. Garnier, presidente; Roberto C. Marcley, prosecretario a cargo.

F.C. 04-00024067 3 v./22/11/2021

COMUNICADOS

FELICIANO

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES SABINA BARRIOS

Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales “Sabina Barrios”, de San José de Feliciano, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en sus instalaciones, sito en Córdoba 134, el próximo 6 de octubre del corriente año a la hora 18. Se observarán estrictamente las reglas de prevención previstas en los protocolos sanitarios:

Distanciamiento entre personas.

Lugar abierto con ventilación.

Uso de barbijos.

Provisión de alcohol en gel.

Orden del día:

1 – Lectura y aprobación acta anterior.

2 – Designación de dos asociados para que juntamente con presidente y secretaria suscriban el acta de asamblea.

3 – Tratamiento y aprobación o no de memorias anuales 2019 y 2020 y balances a ejercicios cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 – Renovación parcial de autoridades de acuerdo a las disposiciones del estatuto social vigente: vicepresidente, prosecretaria, protesorera, vocales titulares 3° y 5°, vocales suplentes 1°, 2° y 3°.

María Isabel Aramburu, presidente; Angélica B. Jaurena, secretaria.

F.C. 04-00024168 1 v./19/11/2021

URUGUAY

ASOCIACIÓN URUGUAYENSE DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS (ACUDEI)

Convocatoria

La Asociación Uruguayense de Enseñanza de Idiomas (ACUDEI) informa que el día jueves 18 de noviembre del corriente, se realizó en la sede de la institución, sita en calle T. de Rocamora a las 19.30 horas, la Asamblea Anual Ordinaria, a efecto de tratar los siguientes temas, según el orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 2020/2021.

3 – Elección de dos asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

4 – Renovación parcial de la comisión directiva, presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares y un revisor de cuentas titular.

5 – Elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

C. del Uruguay, 2 de noviembre de 2021 – Mariana Carrizo, presidente.

F.C. 04-00024177 1 v./19/11/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos de ANDREA VERÓNICA VOLPE

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos de la ex agente de la repartición, señora VOLPE ANDREA VERÓNICA, con domicilio en Juan Díaz de Solís N° 2090, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 22 de mayo de 2021, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la última publicación la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles.

S.C-00015415 5 v./26/11/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor Gerard Daniel Alejandro, D.N.I. Nº 30.406.803, que en Expediente Grabado Nº 1974799 este organismo ha emitido la Resolución N° 1518 C.G.E. de fecha 14 de junio de 2021 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación. Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado instruir por Resolución Nº 4985 CGE de fecha 06 de diciembre de 2019, al Sr. Daniel Alejandro Gerard, D.N.I Nº 30.406.803, ex Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 – SCV de la Escuela Primaria Nº 109 “Juan José Millán” del Departamento Uruguay, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la sanción disciplinaria de Cesantía que le hubiera correspondido aplicar al Sr. Daniel Alejandro Gerard, D.N.I Nº 30.406.803, ex Personal de Servicios Auxiliares – Categoría 10 – SCV de la Escuela Primaria Nº 109 “Juan José Millán” del Departamento Uruguay, devine en abstracto por haber cesado la potestad disciplinaria del Organismo, en virtud de que se le aplico la sanción de cesantía en fecha 01/12/2020.

Articulo 3º.- De forma.

Queda Usted debidamente notificado.

Paraná, 3 de noviembre de 2021 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

F. 05-00001086 3 v./23/11/2021

- - - - - -

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 9.184 que adhiere al “Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, creado mediante Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación” y sus

reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente N° 12240-2021-12081-117, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican; que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden: notifica, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 4° a 7°) de la Ordenanza 9.184; para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el motovehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque. Las normas citadas, en lo pertinente, establece:

"Articulo 2°.- Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Paraná el Régimen de Descontaminación y Compactación

que alcanzará a:

a) Todos aquellos vehículos que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate.

b) Los automotores o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de desuso, inmovilidad y/o abandono.

Articulo 3°.- En los casos indicados en el Inciso b) del Artículo 2°, la Autoridad de Aplicación labrará un acta dejando constancia del estado de la unidad y pegará una oblea en una zona visible del vehículo a fin de notificar e intimar al interesado al retiro de la unidad en el plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento del secuestro de aquel y su posterior descontaminación y compactación. Vencido el mismo, el vehículo o partes serán trasladados a un depósito municipal, aplicándole gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda y la reparación de los daños y perjuicios causados, si los hubiera.

Articulo 4°.- Cuando el rodado sea identificable, la autoridad de Aplicación deberá intimar fehacientemente al titular registral a retirar la cosa en el plazo de diez (10) días corridos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo.

Articulo 5°.-En el caso que se desconozca la titularidad del dominio de los vehículos comprendidos en el Artículo 2° o cuando éstos o las partes de ellos no sean aptos para rodar o no se puedan identificar por su estado de destrucción total o parcial, la Autoridad de Aplicación dispondrá directamente la compactación de los mismos, previo a su disposición final en calidad de chatarra.-

Articulo 6°.-La Autoridad de Aplicación deberá publicar a través de edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, el listado de rodados a compactar.(3)

Articulo 7°.- Vencido el plazo establecido en el Artículo 4° y finalizada la publicación de edictos que establece el Artículo 6°, se procederá a descontaminar, en caso que este procedimiento sea necesario y a compactar el vehículo o sus partes...."

Los vehículos comprendidos por la presente gestión se pueden consultar en el siguiente link: http://www.parana.gob.ar/edicto/

F. 05-00001089 3 v./24/11/2021

- - - - - -

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9.099 y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente N° 9649 Año 2021, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican; que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden: notifica, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3°) de la Ordenanza 9.099; para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el motovehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque. El Art. 3° de la Ordenanza N° 9099, en su parte pertinente establece:

"Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación intimará al titular registral de vehículo o, en su caso, a la persona que haya invocado derecho de rescate en las actuaciones administrativas, a efectos de que proceda a acreditar su condición de dueño y a retirarla en el plazo de 10 (diez) días previo pago de los gastos y multas que recayeren sobre el mismo (...)".

También se le hace saber que la presente publicación, tiene el carácter de intimación, bajo los apercibimientos de considerar que existe abandono expreso o tácito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la misma Ordenanza 9099, la que establece en su parte pertinente, lo siguiente:

"Artículo 4°.- La notificación dispuesta en el artículo anterior se hará bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se presumirá el abandono del moto vehículo. Asimismo en dicha notificación se le hará saber al titular del vehículo que podrá exonerarse de tales obligaciones haciendo abandono expreso del bien a favor del Municipio. En caso de que así lo manifieste se labrará acta notarial o administrativa."

El presente edicto se realiza conforme a lo previsto por el Art. 13 Bis de la Ordenanza 9099, por el cual, la Autoridad de Aplicación podrá hacer aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1°), Inciso e), Apartado 1) de la misma, por lo que se transcribe la parte pertinente de lo dispuesto por los Art. 13° Bis y 1°, Inc. e), Ap. 1); ambos de la Ordenanza N°9099:

"Artículo 13° BIS:Los vehículos a los que se refiere el Art. 1° podrán ser afectados a dichas finalidades una vez que hayan transcurrido tres meses desde el secuestro o del acta que constate el abandono del vehículo en la vía pública (...)". Al efecto deberá quedar acreditado que se han practicado las medidas tendientes a la individualización y notificación al propietario o tenedor legítimo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3° y 4°(...) (Texto incorporado por Ordenanza N° 9864).

"Artículo 1°)Los moto vehículos y automotores abandonados en dependencias municipales o secuestrados por imperio del poder de policía de la Municipalidad y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidos a los siguientes procedimientos: a) Descontaminación: entendido como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) Desguace: entendido como la extracción de los elementos ferrosos; c) Compactación: entendido como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares; d) Subasta: cuando fueren abandonados por el plazo de seis (6) meses; En tanto que todos los gastos administrativos derivados de los procedimientos citados serán imputados al propietario de la cosa y, una vez determinada su cuantía, se expedirá el título pertinente a los efectos de su cobranza. La Autoridad de Aplicación siempre podrá optar por la ejecución fiscal de los créditos devengados por lo bienes secuestrados. Inc. e):

Afectación al uso del Estado Municipal, con los siguientes fines específicos: 1- Derivarlos a distintas dependencias municipales que necesiten medios de movilidad; 2- Destinarlos con o sin desguace o compactación para su aprovechamiento en la fabricación de motovehículos que se entreguen en el marco del Programa Municipal de Erradicación de Tracción a Sangre, establecido por Ordenanza N° 9537. 3- Entrega a la Universidad Tecnológica Nacional, a través de sus Facultades Locales y Regionales y Establecimientos de Educación Técnica de esta Ciudad como material de estudio e investigación (Texto incorporado por Ordenanzas N° 9864 y 9.938).-"

Los motovehículos comprendidos por a presente gestión, refiere
al siguiente detalle:

Nº ACTA Nº CTRL MARCA MODELO DOMINIO Nº MOTOR Nº CUADRO FECHA

1 164 877 HONDA STORM S/D LALPCJF8373067275 ZDH157FMIC73021573 01/01/2018
2 275 515 HONDA STORM 287DEI SDH157FMI63022185 LALPCJF8163257218 14/09/2014
3 8801 1832 HONDA STORM125 SD DH157FMIC73046458 LALPCJF8073145317 07/10/2014
4 16911 1766 HONDA STORM125 897DGS SDH157FMIC73038732 LALPCJF8073126251 27/04/2015
5 21191 885 HONDA CG S/D JC18EI05208 9C2JC1801NR258092 14/09/2015
6 26683 1867 HONDA TITAN150 443-CCX JC30E41010396 9C2JC30401R010396 21/05/2015
7 27209 1836 HONDA STORM125 333GFZ SDH157FMI-C93054753 LALPCJF84A300734 15/01/2016
8 29704 772 HONDA WAVE 110 369HVQ SDH150FMG2B5835972 8CHPCGB21CL014648 23/06/2015
9 30354 906 HONDA CG S/D JC26E5592625 9C2JC2601SRS92625 21/04/2016
10 30827 1502 HONDA BIZ 125 SD JA04E4D007488 8CHJA0420DP014831 29/12/2015
11 32868 904 HONDA BIS 715CUT HA07E65100538 9C2HA07615R100538 16/12/2015
12 33529 882 HONDA STORM S/D SDH157FMIC83026697 LALPCJF8583176371 20/04/2016
13 34347 143 HONDA CG TITAN 992BVA JC25EW033289 9C2JC250WVR033289 11/05/2017
14 35791 218 HONDA BIZ 110 655CXJ HA07EY427478 9C2HA0700YR427478 10/06/2017

15 36474 113 HONDA STORM 378EML SDH157FMIC83402060 8CHPCJ2808L000668 01/02/2016
16 40738 349 HONDA CB1 777JPK SDH152FMI3D3111379 8CHPCJ0E1DL008744 30/08/2016
17 40836 79 HONDA WAVE 911DBI SDH150FMG265099674 LTMPCGB2765104398 08/09/2016
18 41189 616 HONDA CG TITAN 977DAA JC30E1012264 9C2JC30401R012264 05/12/2017
19 41283 665 HONDA CG 125 S/D JC25EW081071 9C2JC250WVR081071 20/09/2017
20 41716 134 HONDA CG 150 S/D SDH157FMIC73055626 LALPCJF8X73187946 10/08/2017
21 42663 275 HONDA WAVE 669DJE SDH150FMG275056468 LTMPCGB2875055695 27/10/2016
22 45715 156 HONDA STORM 114HOG SDH157FMICB3404855 8CHPCJF81BL008788 15/06/2017
23 47082 119 HONDA WAVE 450DFT SDH150FMG275030837 LTMPCGB25750296 12/07/2017
24 47487 1354 HONDA CGTITAN125 896CHI KC08E26501283 9C2KC08206R501283 05/12/2017
25 50654 2084 HONDA WAVE S/D H1P50FM15809601 8CHPCHK00E203468 01/07/2018
26 52010 473 HONDA CG TITAN 659IHN JC25EX70259 9C2JC2500XR702591 23/12/2017
27 52401 1195 HONDA STORM125 804DGS SDH157FMIQ73018743 LALPCJF8573062501 09/01/2018
28 52752 368 HONDA WAVE S/D SDH150FMG75103144 LTMPCGB2375100785 17/12/2017
29 52942 383 HONDA CG TITAN 124BSX RPN 02707 9C2JC250VTR030633 30/01/2018
30 52998 1142 HONDA CG TITAN S/D JC30E44010167 9C2JC6040YR010167 16/04/2018
31 54000 493 HONDA BIZ 110 420CPU HA07L65003142 9C2HA07605R003142 10/01/2018
32 54020 254 HONDA HERO 827BVA 96H10E08971 96J11F00269 05/02/2018
33 54058 129 HONDA WAVE 539CUT SDH150FMG255066139 LTMPCG58055066091 15/01/2018
34 54092 40 HONDA BROSS S/D JC30E6637575 LTMJD19A8C5312816 07/10/2017
35 54463 487 HONDA BIZ 110 144GLF HA7EY430769 9C2HA0700YR430769 16/01/2018
36 54527 686 HONDA WAVE 110 S/D SDH150FMG275821206 NO VISIBLE 11/10/2017
37 54583 635 HONDA WAVE 110 S/D 1P52FMH61082387 8BMBSU00061004758 24/12/2017
38 55570 1902 HONDA BIS 712DBI HA07E65008840 9C2HA07605R008840 16/08/2018
39 55893 73 HONDA BIZ 110 S/D HA07EX104046 9C2HA0700XR104046 15/01/2017
40 57743 454 HONDA BIZ 110 612DYN HA07E68611967 8CHBA070080L11793 22/12/2017
41 57866 84 HONDA CG TITAN S/D JC25EX703484 9C2JC2500XR703484 14/09/2017
42 58846 741 HONDA BIS S/D HA07E1420556 9C2HA07001R420556 17/12/2017
43 58974 410 HONDA WAVE 417DYN SDH150FMG275822377 8CHPCG208L009795 07/02/2018
44 59111 404 HONDA WAVE 422IPP SDH150FMG2C5825349 8CHPCGB21DL001479 12/01/2018
45 59359 863 HONDA WAVE 110 S/D SDH150FMG275087064 TMPCGB2375084605 22/03/2018
46 59484 66 HONDA STORM 209EIG SDH157FMIC83025208 LALPCJF8383150853 17/11/2017
47 59954 676 HONDA BIS 203CIH HA07E64002084 9C2HA07804R002084 18/01/2018
48 60456 797 HONDA BIS S/D G028781 9CZHAU7A0YR429092 19/05/2018
49 61046 971 HONDA STORM S/D SDH157FMIC93403194 8CHPCJF809L002650 21/03/2018
50 61416 2077 HONDA CG TITAN 887CFC JG30E41010442 9C23C30401R010442 05/05/2018
51 62065 669 HONDA STORM 955CUT SDH157FMICG63004245 LALPCJF8963175914 23/02/2018
52 62071 833 HONDA STORM S/D SDH157FMIC63007179 LALPCJF8463183728 06/03/2018
53 62089 869 HONDA STORM 958EYR SDH157FMIC93402729 8CHPJF19C006508 27/03/2018
54 62585 733 HONDA STORM 556DMV SPH157FMIC730228070 LALPEJF87673688590 14/03/2018
55 62626 276 HONDA CG TITAN 909BZB JC25EX700885 9C2JC250XWR700885 06/02/2018
56 63031 1498 HONDA STORM125 SD 50H157FMI063020818 LALPCJF8163237907 08/04/2019
57 63052 1137 HONDA BIZ 674HGB HA07EX105752 9C2HA0700XR105752 06/03/2018
58 63205 1107 HONDA BIZ 123CKT HA07E64001162 9C2HA07604R001162 10/03/2018
59 63406 1827 HONDA 110CC SD HA07EX101087 9C2NA070XYR101087 30/08/2019
60 64055 528 HONDA CGTITAN S/D JC30E77401224 9C2JC30707R401224 02/10/2018
61 64073 1799 HONDA STORM125 SD SDH157FMIC73098664 LALPCJF8383015985 13/07/2019
62 64129 1960 HONDA WAVE S/D SDH1P50FMH2EL031995 8CHPCHK00EL031995 04/04/2018
63 64281 1880 HONDA WAVE S/D JA37E811861 8VHJA3700JP011229 11/05/2018
64 65827 1858 HONDA CGTITAN125 068BXG JC2SEV212447 K2JC250VVR212447 31/05/2018

65 65869 823 HONDA CGTITAN 648GDP JC30E5Y010987 9C2JC3050YR010987 11/06/2018
66 65902 1882 HONDA BIS S/D HA07EY427000 9C2HA0700YR427000 21/05/2018
67 66382 1413 HONDA CGTITAN125 SD JC18ERR26023 922JC1801RRR26023 23/06/2018
68 67293 392 HONDA BIZ 110 946DPF HA07E68605967 8CHHA07008L005798 23/01/2018
69 67349 467 HONDA CG TITAN S/D JC25EX701484 9C2JC2500XR701484 13/01/2018
70 67665 350 HONDA STORM 125 805DKR SDH157FMIC73055190 LALPCJF8373187447 18/01/2018
71 68535 308 HONDA BIZ 110 060DUE HA07E68602822 8CHHA07008L002806 27/01/2018
72 69139 575 HONDA CG TITAN S/D JC30E75404248 902JC30705R404248 30/09/2018
73 69766 780 HONDA STORM 113GJJ SDH157FMIC73016315 LALPCJF8973058368 02/08/2018
74 69849 1456 HONDA CG 849CCF JC25EY621720 9C2JC2500YR621720 26/07/2018
75 69932 943 HONDA BIZ 904GBS HA07EX103575 9C20A0700XR103575 01/12/2018
76 70062 1818 HONDA WAVE110 SD 1P52FMH0B606106 LSRXCHLGABA167709 30/07/2019
77 71310 1932 HONDA WAVE 665EIG SDH150FMG275055042 LTMPCGB2175053059 27/07/2018
78 71691 1923 HONDA BIZ 191CKT HA07E1426465 9C2HA0700IR426465 28/10/2018
79 72856 562 HONDA CG125 S/D JC30E41010193 9C2JC30401R0193 08/10/2018
80 73886 1366 HONDA G150 991JFW JL156FMI510A246599 LAAACJLR1A5080579 28/03/2019
81 73909 820 HONDA WAVE 110 371DFT SDH150FMG275048157 LTMPCGB2875046528 13/03/2019
82 74642 2063 HONDA CG TITAN S/D JC30E4Y011669 9C2JC3040YR011669 22/01/2019
83 74849 1424 HONDA CG150 573IWO C009913 8ELM05150CB009913 06/03/2019
84 75269 1302 HONDA CGTITAN125 SD JC30544504790 9C2JC30404R504790 12/03/2019
85 77950 1732 HONDA WAVE110 733HTL DH150FMC2B5819162 8CHPCGB21CL002126 23/12/2019
86 78928 955 HONDA STORM 758EIG SDH157FMIL83034815 LALPCJF8683207918 17/03/2020
87 79478 1553 HONDA BIZ110 344BXG HA07EX103060 9C2HA0700XR103060 20/04/2019
88 79750 1327 HONDA BIZ110 255DUE HA07E68606527 8CHHA07008L006409 11/05/2019
89 79767 565 HONDA WAVE 862CSC SDH150FMG255208478 LTMPCGBSX55208818 18/06/2019
90 80666 1362 HONDA WAVE110 SD SDH150FMGC5817026 8CHPCGB21CL0401404 21/04/2019
91 83387 1781 HONDA STORM125 572HIR SDH157FMICB3401563 8CHPG5F81BC005873 02/08/2019
92 83524 1573 HONDA STORM125 418HIT SDH157FMICB3400848 8CHPCJF81BL005216 18/08/2019
93 83638 1454 HONDA WAVE 000DXD SDH150FMG275136460 LTMPCGB2475133133 22/05/2019
94 88008 2069 HONDA STORM 511DGS SDH157FMIC73003861 LALPCJF8173022304 31/10/2019
95 88227 1674 HONDA BIZ110 099GUO HA07E69003505 8CHHA0700AL002428 22/12/2019

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado/a.-

Paraná, 12 de Noviembre de 2021.-

Dr. Pablo Testa – Secretario Legal y Administrativo

F. 05-00001090 3 v./24/11/2021

DESIGNACIÓN DE GERENTE

FEDERACION

HILVANAR SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: en la Ciudad de Chajarí, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, se reúnen los socios de HILVANAR S.R.L., en su sede social de calle Güemes N° 1450 de Chajarí, los Sres. María Melina Arnau y Virginia Anahí Panozzo, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a la Sra. MARIA MELINA ARNAU, D.N.I. N° 36.861.048; el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024170 1 v./19/11/2021

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

PARANA

GRUPO SCHOJ SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los veintinueve días del mes de Enero del año 2021, se reúnen los socios de Grupo Schoj SA, en su sede social de Avda. Almafuerte Nº 960 los Sres. Nicolás Schoj y Sergio Schoj, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 29 de Enero de 2021, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Nicolás Schoj, en carácter de presidente y al Sr. Sergio Schoj como Director suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de noviembre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00024147 1 v./19/11/2021

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

WAIGEL y CÍA. SRL

Según Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Por reunión de socios de la firma comercial denominada “Waigel y Cía. SRL” celebrada en la ciudad de Crespo en fecha 02 de septiembre de 2008, estando reunidos sus socios Fermín Waigel, L.E. 5.921.944; Andrea Carina Waigel, D.N.I. 20.445.997; Juan Pablo Mariano Waigel, D.N.I. 28.352.489 y Marcos Javier Waigel, D.N.I. 28.723.192, todos con domicilio en Güemes 1459, de la ciudad de Crespo, E. Ríos, por unanimidad han resuelto según el siguiente orden del día:

1) Solicitud de prórroga del Contrato Social por cincuenta años. Modificación de la Cláusula Segunda.
2) Modificación de la Cláusula Sexta.
3) Remoción de socio gerente.
4) Nombramiento de socio gerente.

Resuelven por decisión unánime prorrogar la vigencia de Waigel y Cía. SRL por el plazo de cincuenta años con posibilidad de prórroga y se propone la siguiente redacción de la Cláusula Segunda del Contrato Social:

“SEGUNDA: La duración de la sociedad se fija en el plazo de cincuenta años, a partir de la presente modificación. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios, previa inscripción de la prórroga debiendo efectuarlo con un plazo mínimo de antelación de treinta (30) días del vencimiento”

A continuación se trata el punto Nº 2 del orden del día, modificación del contrato social en la cláusula sexta. El Secretario manifiesta que es necesario modificar la cláusula sexta del contrato puesto que los socios gerentes se encuentran designados en el estatuto social. Y se propone la siguiente redacción de la Cláusula Sexta:

“SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente el que se designará en reunión de socios, para ejercer dicho cargo. El socio Gerente ejercerá su función por el término de cinco años. Dicho cargo solo será revocable cuando medie justa causa, entendiéndose por tal el dolo o la prodigalidad en el ejercicio de sus funciones, con grave perjuicio para la Sociedad. El Socio Gerente tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso, aquellas para las cuales la Ley requiere Poderes Especiales, conforme Art. 1881 del Cgo. Civil. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del Objeto Social, entre ellos operar con los Bancos y demás instituciones de Créditos Oficiales o Privadas. Asimismo el Socio

Gerente tendrá las facultades especiales establecidas en el Art 9 del Decreto 5965/63 pkudiendo efectuar todo tipo de operaciones con entidades bancarias y financieras".

Se trata el 3 punto del orden del día procediendo a tratar la remoción de Miguel Artemio Waigel de su cargo como socio Gerente de Waigel y Cía SRL. Por lo que toma la palabra el presidente y manifiesta que, ante la cesión de todo el capital social del que era titular Miguel A. Waigel, los socios de ésta sociedad consideran inoportuno la conducción societaria del mismo atento a que carece de interés alguno en la continuidad de la dirección. Tomando la palabra el socio Juan Pablo Waigel y mociona la remoción del cargo de Gerente de ésta sociedad respecto del Sr. Miguel Artemio Waigel. La moción es aceptada por unanimidad de los socios.

Siguiendo con el 4 punto del orden del día corresponde efectuar la designación de socio gerente, toma la palabra el socio Marcos Waigel y propone la continuidad del socio gerente Sr. Fermín Waigel y que desempeñe sus funciones por el plazo que dispone la nueva redacción de la cláusula sexta del contrato social. Con la palabra de todos los socios aprueban la moción en forma unánime.

No siendo para más, habiendo abordado todos los temas del orden del día y no existiendo otros temas para tratar se da por finalizada la sesión, siendo las 17:00 horas.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024139 1 v./19/11/2021

CESIÓN EN CUOTAS

PARANA

SIGMAFARMA SRL

Cesión cuotas sociales: SIGMAFARMA SRL

Según contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 22 de Febrero del 2021 de SIGMAFARMA SRL, NOEMI OLGA GRASETTI DNI 1.772.310, CUIT 27-01772310-9, con Domicilio en Calle Belgrano n° 1516 de Crespo – Entre Ríos, Viuda, Farmacéutica, Mayor de edad, adquirió 5 Cuotas Partes valor Nominal MIL ($ 1.000) cada una por un total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) que VILLEGAS MAXIMO DNI 36.983.811, CUIT 20-36983811-4, Argentino, Soltero, Ingeniero, con domicilio en calle Nogoyá N° 143 piso 12 de Paraná, tenía y le pertenecían en SIGMAFARMA S.R.L.. Como consecuencia de esta cesión la clausula cuarta del Estatuto Social de la sociedad en su parte pertinente queda así modificada:

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado por ciento cincuenta (150) cuotas partes de pesos mil ($ 1000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente Forma: Augusto Villegas suscribe setenta y cinco (75) cuotas partes valor nominal pesos mil ($ 1000) cada una total Pesos setenta y cinco mil ($ 75.000), Máximo Villegas suscribe setenta (70) cuotas Partes valor nominal pesos mil ($ 1.000) cada una por un valor total setenta mil ($ 70.000) y Noemí Olga Grasetti suscribe cinco (5) cuotas partes valor nominal mil ($ 1.000) cada una por un valor total de pesos cinco mil ($ 5.000) que los socios suscriben e integran en su totalidad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024114 1 v./19/11/2021

- - - - - -

BENVENUTO y ZANNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre HUGO EDUARDO HAEDO, comerciante, DNI: 5.940.439, nacido en Paraná el 13 de octubre de 1941, domiciliado en calle Esteban Rams N° 787, casado en primeras nupcias con Mirta María Antonia Cocuzza. EDUARDO BARBAGELATA, ingeniero, DNI: 8.450.573. nacido en Paraná el 11 de noviembre de 1946, domiciliado en calle José María Torres N° 791, casado en primeras nupcias con Beatriz Elena Carranza, y GASTON WALTER GRAND, arquitecto. DNI: 20.176.941, nacido en Paraná el 14 de Junio de 1968, domiciliado en calle Dugraty N° 264, casado en primeras nupcias con María Jimena Acebal, todos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, todos socios integrantes de "BENVENUTO y ZANNI S.R.L.", inscripta en el Registro

Público de Comercio en Sección Contratos al T 124-F° 5648- N° 1786 de fecha 09.11.73 y modificaciones inscriptas en Secc. Contratos al T 134- F 902- N° 316 de fecha 22.03.83; Secc. Contratos al TI37- F20- N° 7 de fecha 02.01.86; Secc. Contratos al T 138- F4572- N° 1438 de fecha 17.12.87 y Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos - Dpto. Registro Público de Comercio- Secc. Legajo Social N° 95 de fecha 24.04.91 y 27.08.93; en adelante llamados cedentes por una parte y por la otra los Señores JOSE LINO CHURRUARIN (P), L.E. 5.940.475, abogado, domiciliado en calle Etchevehere N° 155, nacido en Nogoyá el 1 de Agosto de 1941, casado en primeras nupcias con Graciela Leonor Barbagelata; JOSE LINO CHURRUARIN (h), DNI: 18.243.906, Arquitecto, divorciado, nacido en Paraná el 22 de octubre de 1967, domiciliado en calle Córdoba N° 566, Planta Baja; y MAITE CHURRUARIN. DNI: 20.882.309, abogada, nacida en Paraná el 13 de Marzo de 1969, domiciliada en calle Echeverría N° 1083, casada en primeras nupcias con Patricio José Zapata, en adelante los cesionarios, todos argentinos y domicilios de Paraná, Entre Ríos. Convienen: “HUGO EDUARDO HAEDO, EDUARDO BARBAGELATA Y GASTO WALTER GRAND, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que tienen en la sociedad “BENVENUTO y ZANNI S.R.L.”; y los CESIONARIOS ACEPTAN y son adquiridas por los mismos de la siguiente manera:

1) JOSE LINO CHURRUARIN (P), adquiere un total de cuatro (4) cuotas de capital a EDUARDO BARBAGELATA; 2) JOSE LINO CHURRUARIN (h), adquiere treinta y un (31) cuotas de capital de la siguiente manera: veinte (20) cuotas de capital de titularidad de GASTON WALTER GRAND: y once (11) cuotas de capital de titularidad de EDUARDO BARBAGELATA: 3) MAITE CHURRUARIN; adquiere VEINTICINCO (25) cuotas de capital: veinte (20) cuotas de titularidad HUGO EDUARDO HAEDO; y cinco (5) cuotas de titularidad de EDUARDO BARBAGELATA, quedando en consecuencia transferidos a favor de los cesionarios los derechos y acciones emergentes de la propiedad de tales cuotas.

El Arquitecto José Lino Churruarín (h) continúa como gerente de la sociedad obligando a la sociedad con su firma precedida de la denominación “Benvenuto y Zanni S.R.L.”, estampada con sello o de puño y letra. La cláusula cuarta del Contrato Social queda redactada:

“CLAUSULA CUARTA: El capital fijado en cien mil pesos ($ 100.000) dividido en cien (100) cuotas de capital de mil pesos ($ 1.000) cada una le corresponde a los socios en la siguiente proporción: JOSE LINO CHURRUARIN (P) veinticuatro (24) cuotas de capital, representativas de veinticuatro mil pesos ($ 24.000), José Lino Churruarín (H) cincuenta y un (51) cuotas de capital, representativas de cincuenta y un mil pesos ($ 51.000) y Maite Churruarin veinticinco (25) cuotas de capital, representativas de veinticinco mil pesos ($ 25.000)”. Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los DIEZ (10) del mes de Mayo de dos mil veintiuno.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024127 1 v./19/11/2021

- - - - - -

WAIGEL y CIA SRL

Según Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Razón social: Waigel y Cia. S.R.L.

Causa: Cesión de cuotas sociales

Cedente: Miguel Artemio Waigel, M.I. 5.937.737, casado con domicilio en 25 de Mayo 831 de Crespo, E. Ríos.-

Cesionarios: Andrea Carina Waigel, M.I. 20.445.997, casada con domicilio en calle Entre Ríos 1469; Juan Pablo Mariano Waigel M.I. 28.352.489, soltero con domicilio en Güemes 1459 y Marcos Javier Waigel M.I. 28.723.192, soltero con domicilio en Güemes 1459, todos de la ciudad de Crespo, E. Ríos

Fecha Cesión: 11 de junio de 2008

Cantidad de Cuotas Cedidas: trescientas (300) cuotas sociales.-

Precio de la Cesión: Pesos Cien Mil ($ 100.000)

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024132 1 v./19/11/2021

CONTRATOS

PARANA

COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL SRL

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

1) Socios: Gustavo Gabriel EICHHORN, nacido el 28 de Setiembre de 1.981, Documento Nacional de Identidad 28.723.167, CUIT N° 23-28723167-9, de profesión comerciante, domiciliado en calle Estrada N° 1467, Piso 1°, Departamento N° 3 de la ciudad de Crespo, Viviana Carina MIÑO, Documento nacional de Identidad N° 28.723.186, CUIT N° 27-28723186-0, nacida en fecha 14 de Octubre de 1.981, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias entre sí, domiciliada en calle Sarmiento N° 1751 de la ciudad de Crespo departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

2) Constitución: Instrumento Privado con certificación de firmas de la Escribana González Dato de fecha 15 de Octubre de 2021.–

3) Denominación Social: Con la denominación de “COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL S.R.L.” queda constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, pudiendo ser trasladado a cualquier lugar del país o del exterior cuando así lo resuelvan los socios.

4) Sede social: calle Francisco Sagemüller N° 1250 de la ciudad de Crespo, Ruta Nacional 12 km. 406,

5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Realización de todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación , transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de haciendas, lanas, cereales, cueros y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros, y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario; compra, venta, depósito, representación de todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera o forestal en todos sus niveles, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; organización de crédito y seguro agrícola; comercialización de ganado de hacienda en pie en remates ferias. B) Transporte automotor de cereales, haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de cereales, ganadería, de la alimentación, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades.- C) Comercialización, representación, importación y/o exportación de productos agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, materia prima para fumigación y todo otro tipo de productos, relativos a la actividad agropecuaria, veterinaria o de agrónomos y todo lo relacionado a su aplicación. D) Explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos, fincas, propios y/o de terceros, realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valorización de dichas explotaciones, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando así lo requieran las reglamentaciones vigentes; tasaciones relacionadas con el producto rural en cualquiera de sus formas, servicios de administración, organización, asesoramiento técnico, profesional y de administración de bienes y capitales; gestiones de negocios y comisiones, en el ámbito agropecuario, industrial, comercial, económico y financiero. Podrá además realizar cualquier actividad complementaria a las antes referidas y que coadyuve/n o se vincule/n a las anteriormente descriptas. –

7) Capital Social. La sociedad tiene un capital social de $ 1.000.000 (PESOS UN MILLON), dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de diez pesos ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones; (i) Gustavo Gabriel EICHHORN, suscribe Nueve Mil (9.000) cuotas sociales que representan un capital de Pesos Novecientos Mil ($ 900.000), equivalentes al 90% del total del capital social; (ii) Viviana Carina MIÑO, suscribe Mil (1.000) cuotas sociales que representan un capital de Pesos Cien Mil ($ 100.000), equivalentes al 10% del total del capital social.-

Todos los socios integran el monto correspondiente a las cuotas sociales suscriptas en un 25% , comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los dos (2) años desde la inscripción de la sociedad de conformidad a lo previsto en el art. 149 de la Ley General de Sociedades 19.550. –

8) Administración y Representación: Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un (1) Gerente, quien inviste este cargo para administrar la sociedad y representarla, por el plazo de duración de la sociedad.

Duración en el cargo: Los gerentes son reelegibles y permanecerán en sus cargos en tanto en la próxima Reunión de Socios se designen reemplazantes por mayoría absoluta del capital social.

Competencia: El gerente tendrá el uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. El gerente tiene plenas facultades para dirigir, gestionar y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo contratos incluso aquellos para los cuales se requiera poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial aprobado por Ley 26.994.-

Se designa Socio Gerente al Sr: Gustavo Gabriel EICHHORN, Documento Nacional de Identidad 28.723.167.-

9) Cierre del Ejercicio: el Ejercicio Social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024135 1 v./19/11/2021

- - - - - -

SUPERMOD SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúnen los socios de SUPERMOD S.A.S., en su sede social, el Sr. GASTÓN FEDERICO MIRICH, quien ha resuelto modificar el Capitulo Tercero – Articulo 4º del Instrumento Constitutivo de SUPERMOD S.A.S., el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: a) Formulación, dirección, construcción, mantenimiento, administración y/o gerenciamiento de proyectos y emprendimientos inmobiliarios, urbanísticos, arquitectónicos, infraestructurales y de ingeniería. La sociedad podrá participar y/o realizar inversiones de todo tipo en sociedades, fideicomisos, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculados total o parcialmente con el objeto social.

b) Consultoría: Servicios de consultoría y asistencia técnica en los rubros relacionados con el objeto social. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

c) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo; fabricación, venta y alquileres, de maquinarias, y/o bienes muebles de la más variada forma y estilo;

d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales.

e) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público.

f) Alimenticia: explotación de elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de bebidas y productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, en especial frutas y verduras en su estado natural, exprimidos, disecados, en polvo, congelados, con y sin alcohol, como así también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024171 1 v./19/11/2021

FEDERACION

HILVANAR SRL - (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: ARNAU MARIA MELINA, Matrícula Individual Nº 36.861.048, CUIL 27-36861048-3, soltera, comerciante, nacida el 20 de julio de 1992, domiciliada en calle Güemes Nº 1450 de Chajarí; y, PANOZZO VIRGINIA ANAHÍ, Matrícula Individual Nº 33.216.367, CUIL 27-33216367-7, soltera, nacida el 19 de noviembre de 1987, domiciliada en 25 de Mayo Nº 1835 de Chajarí; ambas argentinos, nativas, mayores de edad, hábiles.
2. Fecha de Constitución: 17 de Agosto de 2.021.-
3. Domicilio de la Sociedad: Güemes N° 1450 de Chajarí, Departamento Federación
4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte del territorio de la República Argentina o del Extranjero, a las siguientes actividades: A) Textil: industrialización, fabricación, transformación, confección, compra-venta, por mayor y menor, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de telas, hilados, tejidos, cueros, indumentaria de todo tipo, sus partes y accesorios, en todas sus formas y modalidades y toda actividad relacionada con la industria textil. B) formación textil industrial en serie, confección de ropa, entramado, diseño, realización de modelos de temporada, trabajos a medida, tejidos, bordados, estampado y de toda otra servicio afín, conexa o complementaria de aquella. C) Importación y exportación: De productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria relacionados con el objeto social. D) Producción y tratamiento del cuero. E) Diseño y producción de actividades relacionadas con la serigrafía, imprenta, cartelería y señalización. F) Diseño, producción y prestación de servicios de merchandising, logística y publicidad. e) Dictados de cursos, capacitaciones y talleres de enseñanza de oficios en el rubro textil. G) "La redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos y la creación de diseños industriales y comerciales sobre textiles; la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración en tales proyectos y actividades. Para la realización del objeto social la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con su objeto social, en forma amplia y que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los mismos y de los intereses sociales.-
5. Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.-
6. Capital Social: pesos un millón ($ 1.000.000) representado por MIL (1.000) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una, suscripto íntegramente de la siguiente manera: María Melina ARNAU Quinientas (500) cuotas por un valor de pesos quinientos mil ($ 500.000.-); y, Virginia Anahí PANOZZO Quinientas (500) cuotas por un valor de pesos quinientos mil ($ 500.000.-).
7. Órgano de administración: Gerente Sra. Arnau María Melina
8. Organización de la Representación Legal: Gerente Sra. Arnau María Melina
9. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER:

F.C. 04-00024166 1 v./19/11/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
3603.

Ministerio de Gobierno y Justicia
2837, 2838, 2840; 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021; 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028.

Ministerio de Salud
3003, 3044, 3045, 3046.

RESOLUCIÓN
Año 2021
Ente Provincial Regulador de la Energía
205.

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.